



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13577

Viernes 22 de Enero de 2021

Edición de 42 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Año 2020 - Ley X N° 75 - Dto. N° 15/21 - Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.051, de ejercicio de la profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional y Derógase la Ley Provincial X N° 31 2

DECRETO PROVINCIAL

Año 2020 - Dto. N° 1407 - Crease el programa denominado Soy Emprendedor 2-15

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 945, 1192, 1273 y 1274 16-20

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2020 - Res. N° 59 a 65, 67 a 69 20-23

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2020 - Res. N° 378, 379, 382 a 386 23-25

Ministerio de Educación
Año 2020 - Res. N° XIII-199, XIII-200, XIII-218 a XIII-223 25-26

Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas
Año 2020 - Res. N° 67, 69 a 72 26-27

Subsecretaría de Coordinación a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
Año 2020 - Res. 216 a 220 27-29

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2020 - Res. N° XXIV-17 29

Secretaría de Pesca
Año 2020 - Res. N° 273 29

Administración de Vialidad Provincial
Año 2020 - Res. N° XV-200 a XV-202 29-30

Instituto Provincial del Agua
Año 2020 - Res. N° 81 y 82 30

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Economía y Crédito Público y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
Año 2020 - Res. Conj. N° III-46 y XXIII-26 30-31

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y Secretaría General de Gobierno
Año 2020 - Res. Conj. N° XXIV-18 y V-95 31

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Pesca
Año 2020 - Disp. N° 29, 100 a 104 31-32

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2020 - Acdo. N° 112 a 115, 117 a 122 32-36

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2020 - Dict. N° 61 a 63, 69 a 71 36-38

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos

ANEXO

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Dirección General de Publicidad
Subsecretaría de Información Pública
Año 2019 - Reg. N° 90042 a 90250 2-210

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

LEY PROVINCIAL

ADHIÉRASE A LA LEY NACIONAL N° 27.051, DE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES, TERAPISTAS OCUPACIONALES Y LICENCIADOS EN TERAPIA OCUPACIONAL Y DERÓGASE LA LEY PROVINCIAL X N° 31

LEY X N° 75

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.051.

Artículo 2°.- Derógase la Ley X N° 31.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Decreto N° 15
Rawson, 11 de Enero de 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por el imperio de lo prescripto por el Artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de Noviembre de 2020, referente a la adhesión a la Ley Nacional N° 27.051, de Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional y derogación de la Ley Provincial X N° 31 del Ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: X N° 75

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Crease el programa denominado SOY EMPRENDEDOR

Decreto N° 1407
Rawson, 23 de Diciembre de 2020

VISTO:

El expediente N° 1737/2020 STR; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Secretaría de Trabajo de la Provincia, promueve la creación del Programa SOY EMPRENDEDOR;

Que el objetivo principal de dicho programa es propiciar condiciones de desarrollo y sustentabilidad para nuevos emprendimientos productivos de pequeña escala aplicando un sistema de producción patrocinado mediante el aporte de capital semilla, y que asegure la venta y utilización de parte de la producción y su progresiva inserción en distintos mercados;

Que el mismo tiene un carácter de marcado interés en el marco de las políticas públicas destinadas a superar las situaciones de vulnerabilidad de las personas en estado de desocupación o subocupación, con ingresos mensuales inferiores a los medidos periódicamente por la línea de pobreza determinada por el Gobierno Nacional;

Que la crisis socioeconómica desatada por la pandemia de COVID19, que afecta a nuestro país ha deteriorado sensiblemente el poder adquisitivo de toda la comunidad, acentuando la recesión que afecta la economía familiar; y que la situación descrita requiere de una respuesta por parte del Gobierno de la Provincia del Chubut, resultando oportuno corregir este deterioro a través de la creación de un programa con los alcances y beneficios que plantea el Programa Soy Emprendedor;

Que el Gobierno de la Provincia del Chubut tiene entre sus políticas promover el desarrollo de economías locales y regionales, para lo cual deviene necesario la participación e involucramiento de los diferentes actores de la sociedad civil y del estado en todos sus niveles, de manera de concentrar esfuerzos y optimizar recursos; propendiendo de igual modo la formación y fortalecimiento de espacios que constituyan centros de encuentros sociales en el entendimiento ello del crecimiento y reunión que los mismos implican para la sociedad toda en su beneficio;

Que el mentado programa está destinado a emprendedores que buscan superar su condición de vulnerabilidad a través de la utilización de distintas figuras colaborativas tendientes a mejorar la eficiencia y

rentabilidad de sus emprendimientos pudiendo, para tal fin, realizar su actividad en forma individual o colectiva, conformándose en emprendimientos de la Economía Social y Colaborativa, entendiéndose a esta como el conjunto de aquellas organizaciones de productores, consumidores, ahorristas, trabajadores, etc, que operan regidas por los principios de participación democrática en las decisiones, autonomía de la gestión y la primacía del ser humano sobre el capital;

Que el mismo busca paliar la problemática del ingreso a la economía formal de los sectores más vulnerables de la población económicamente activa de la Provincia del Chubut, permitiendo también trabajar en el desarrollo de la capacidad y espíritu emprendedor de las personas desocupadas y/o sub ocupados;

Que por medio de la aplicación del programa referido, se procura promover las buenas prácticas productivas y comerciales, la gestión de la calidad, y la recuperación de la cultura y el emprendedurismo;

Que asimismo promueve la capacitación de los beneficiarios durante sus distintas etapas de implementación en temas vinculados a la gestión y administración de microemprendimientos y redes de producción y comercialización, método de las 5S (herramientas de orden y limpieza);

Que en el reglamento general de funcionamiento del Soy Emprendedor, que dictará la Secretaría de Trabajo, se establecerán todas las pautas básicas a tener en cuenta por los actores involucrados, con las especificaciones técnicas, económicas, administrativas, contables y legales que estipulan el desarrollo del Programa en condiciones de normalidad;

Que en virtud de este planteamiento es necesario articular con otras áreas del Estado Provincial, a fin de que las mismas comuniquen fehacientemente con la Autoridad de Aplicación del presente programa, a los efectos de conocer y determinar que bienes, insumos o servicios pueden ser abastecidos a través del programa Soy Emprendedor;

Que visto el contexto global se hace imprescindible contar con el conocimiento, aporte de valor y apoyo de otras entidades públicas y privadas, de orden provincial, nacional y también internacional que posibiliten cumplimentar exitosamente los objetivos del programa;

Que existen antecedentes destinados a mejorar la inclusión de la producción local en el circuito de compra del Estado, establecidos en la normativa legal vigente;

Que es necesario promover el desarrollo de la economía local en cada punto de la provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CREASE el programa denominado SOY EMPRENDEDOR cuyo objetivo es propiciar condiciones de desarrollo y sustentabilidad para nuevos emprendimientos productivos de pequeña escala, buscando un impacto positivo en la economía local.

ARTICULO 2°.- DESIGNASE como autoridad de aplicación del programa SOY EMPRENDEDOR, a la Secretaría de Trabajo de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 15- Secretaría de Trabajo- SAF 15- Programa 16/ 5- Transferencias/ 1- Transferencias al Sector Privado /8- Transferencias- Fuente de Financiamiento 3.47.-

ARTICULO 4°.- APRUEBASE el Reglamento General del programa SOY EMPRENDEDOR, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Trabajo a efectuar las modificaciones que considere pertinentes en el Reglamento General aprobado en el artículo anterior, a los fines de asegurar la correcta implementación del Programa.-

ARTICULO 6°.- La Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo dependiente de la Secretaría de Trabajo brindará a los beneficiarios del Programa, asesoría y capacitación sobre la gestión y administración de microemprendimientos, y redes de producción y comercialización, y otros que considere relevantes durante el desarrollo del programa. Para tal fin, podrá celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y/o privadas provinciales, nacionales e internacionales.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECESE que todos los Organismos dependientes de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y descentralizados, deberán comunicar a pedido de la Autoridad de Aplicación del programa SOY EMPRENDEDOR, y a través del delegado que a esos efectos oportunamente designen, todos aquellos insumos, bienes o servicios que adquieran, a fin de determinar cuáles pueden ser provistos por el mencionado Programa o a los organismos antes mencionados, de acuerdo al Reglamento General.-

ARTICULO 8°.- INVITASE a los Municipios de la Provincia a adherir al presente Decreto e instrumentar los medios necesarios para la implementación del presente programa, de acuerdo a las pautas establecidas en el Reglamento General que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 10°.- REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Lic. OSCAR ABELANTONENA
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

Anexo I
REGLAMENTACION

El programa SOY EMPRENDEDOR, busca asistir y promover nuevos emprendimientos productivos de la población económicamente activa en situación de vulnerabilidad socio-económica, que se encuentre en estado de desocupación o subocupación, cuenten o no con transferencias monetarias de origen nacional provincial o municipal cuyos ingresos sean inferiores a los determinados por la línea de pobreza.

Para esto el Estado Provincial interviene desde los siguientes aspectos:

- ❖ Acompañando a los emprendedores con asistencia técnica con el fin disminuir la posibilidad de fracaso de su emprendimiento.
- ❖ Acompañando a los emprendedores con el financiamiento de capital semilla para compra de bienes de capital, bienes de uso y/o insumos.
- ❖ Participa de la cadena de comercialización a través de la compra de una parte de aquellos productos finales producidos por el emprendedor; que sean considerados de necesidad pública, y durante un plazo preestablecido destinado a otorgar el tiempo necesario de estrategias de inserción en el mercado a fin de lograr la autonomía del emprendimiento.
- ❖ Otorgando capacitación en gestión y administración de micro emprendimientos, y redes de producción y comercialización, método de las 5S (Herramientas de orden y limpieza).

1.1 OBJETIVO

El Programa SOY EMPRENDEDOR tiene por objetivo principal propiciar condiciones de desarrollo y sustentabilidad para nuevos emprendimientos productivos de pequeña escala aplicando un sistema de producción patrocinado mediante el aporte de capital semilla, y que asegure la venta y utilización de parte de la producción y su progresiva inserción en distintos mercados.-

1.2 BENEFICIARIOS

SOY EMPRENDEDOR está destinado en primera instancia a paliar la problemática del ingreso a la economía formal de aquellos sectores de la comunidad en situación de vulnerabilidad; permitiendo también trabajar en el desarrollo de la capacidad y espíritu emprendedor de las personas desocupadas, promoviendo la recuperación de la cultura del trabajo.

Los beneficiarios serán personas físicas, que cuenten con una residencia en la Provincia del Chubut no menor a 2 años; que estén en situación de vulnerabilidad social y/o sus ingresos sean inferiores a los determinados por la línea de pobreza.

1.3 AUTORIDADES, SUPERVISION E IMPLEMENTACION

La Secretaria de Trabajo actuará como Autoridad máxima de Aplicación del Programa, y – ante conflictos en la implementación o interpretación de la Reglamentación- será instancia administrativa última e inapelable de decisión en las controversias que eventualmente se produzcan.

El programa estará coordinado y administrado por la Subsecretaria de Recuperación y Promoción del Empleo dependiente de la Secretaria de Trabajo del Chubut; quien realizará la evaluación general del programa, con facultades para proponer modificaciones a la presente Reglamentación y para supervisar a nivel provincial el desarrollo del mismo.

Para la implementación de SOY EMPRENDEDOR, se designará un Coordinador General del Programa, con facultades para llevar adelante la instrumentación técnica-legal y administrativa de las diferentes etapas contempladas en el presente Reglamento General. La designación del Coordinador General será realizada a través de Resolución de la Secretaria.

1.4 CREACIÓN Y SEGUIMIENTO

El asesoramiento para la creación de cada emprendimiento podrá delegarse en las Entidades con quienes la Subsecretaria de Recuperación y Promoción del Empleo dependiente de la Secretaria de Trabajo del Chubut firme los correspondientes convenios-marco, dentro de las dos posibles categorías que seguidamente se detallan:

1.4.1. Entidades Públicas: Municipalidades dentro del territorio provincial u Organismos dependientes de la Administración Pública Central;

1.4.2. Organizaciones No Gubernamentales: Entidades privadas, sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y fijen domicilio legal y representación en la Provincia del Chubut.

El seguimiento del emprendimiento estará a cargo de la autoridad de aplicación, que para tal fin dispondrá los medios que considere apropiados para tal fin.

1.5 DESTINO DE LA PRODUCCIÓN

La aprobación e inclusión en SOY EMPRENDEDOR de un emprendimiento implica que el Estado Provincial, a través de la Secretaria de Trabajo, podrá absorber la producción resultante del convenio aprobatorio del proyecto por un lapso de cuatro (4) años, y en un porcentaje decreciente. Tal compromiso se mantendrá en tanto el emprendimiento cumplimente sus obligaciones fiscales, y las especificaciones y niveles de calidad requeridos para cada provisión, condiciones que quedarán establecidas de antemano en el contrato de adhesión y aprobación del emprendedor al Programa.

La producción que el emprendimiento logre por encima del cupo de producción que se compromete a entregar a la Autoridad de Aplicación mediante Contrato de Adhesión y Aprobación del Proyecto, como así también otros productos que desarrolle, podrán ser comercializados libremente en el mercado privado, no interviniendo la Autoridad de Aplicación en esta órbita ni en la compra de materia prima ni en el cobro de lo producido. En tal sentido, el emprendimiento funcionará como cualquier otra empresa del mercado, cumplimentando todos los requisitos legales vigentes.



2.1 COMPOSICION DEL EMPRENDIMIENTO

Cada emprendimiento estará constituido por un mínimo de uno (1) y un máximo de 5 (cinco) beneficiarios, seleccionados y propuestos por la Entidad a que se hace referencia en el punto 1. 4.

2.2 REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Requisitos Generales

2.2.1 Los beneficiarios deberán ser argentinos nativos o por opción, acreditando por lo menos dos (2) años de residencia en la Provincia, y legalmente capaces para obligarse.

2.2.2 Los extranjeros podrán participar del programa en tanto acrediten una residencia mínima en el país de quince (15) años, y restantes requisitos ídem

2.2.3 En el caso de ser beneficiarios de algún plan social de jurisdicción nacional, provincial o municipal, deberán indefectiblemente renunciar a tal beneficio dentro de los 30 (treinta) días corridos de la fecha de aprobación del emprendimiento.

2.2.4 Las personas con Discapacidad que perciban la Pensión No Contributiva por invalidez laboral u otros beneficios quedan exceptuadas de cumplir el apartado 2.2.3

Obligaciones

2.2.5 Cumplimentar los programas de capacitación que establezca el programa.

2.2.6 Inscribir al emprendimiento en la AFIP dentro de los treinta (30) días corridos de aprobado el proyecto y efectuar posteriormente los aportes mensuales correspondientes.

2.2.7 Cumplimentar dentro de los treinta (30) días corridos de aprobado el proyecto todos los requisitos legales vigentes inherentes al rubro del emprendimiento.

2.3 SELECCION Y EVALUACION SOCIAL DE LOS BENEFICIARIOS

2.3.1 Para la selección de los beneficiarios se establece un sistema de evaluación social, el que tendrá en cuenta los criterios siguientes:

Item	Criterio	
1	Desocupado no beneficiado por planes o subsidios	10
	Persona en situación de discapacidad	10
	Desocupado beneficiario de planes sociales o subsidios	8
	Ocupado con ingreso mensual menor o igual a un (1) S.M.V. y M.	7
	Ocupado con ingreso mensual mayor a dos (2) S.M.V.y M.	4
2	Jefe de familia a cargo de grupo familiar igual o mayor a 6 personas	10
	Jefe de familia a cargo de grupo familiar entre 4 y 5 personas	8
	Jefe de familia a cargo de grupo familiar entre 2 y 3 personas	6
	Individual sin cargas de familia	3
	Por cada persona con discapacidad parcial o total a cargo	5
4	Universitario o terciario completo	4
	Universitario o terciario incompleto	4
	Titulo técnico o de nivel medio	4
	Nivel medio o técnico incompleto	4
	EGB completa	4
5	EGB incompleta	4

	6 a 10 o más años de experiencia laboral en tareas de producción en el rubro de la propuesta	10
	3 a 5 años de experiencia laboral en tareas de producción en el rubro de la propuesta	7
	0 a 2 años de experiencia laboral en tareas de producción en el rubro de la propuesta	4
6	Por cada persona del grupo familiar a cargo sin cobertura de obra social	2
	Ninguno de los miembros del grupo familiar conviviente es propietario o adjudicatario de vivienda	2
	Miembros del grupo familiar a cargo con enfermedad de tratamiento prolongado	2

En caso de no alcanzar un puntaje igual o superior a 25 puntos, a los efectos del presente programa se considerará que el interesado NO CUMPLE con las condiciones requeridas para ser beneficiario.

2.3.2 El puntaje sumado de los beneficiarios de cada propuesta se dividirá por el número de miembros del emprendimiento (1 a 5), para determinar el PUNTAJE FINAL DE EVALUACION SOCIAL (PFES):

BENEFICIARIO	PUNTAJE
1	P1
2	P2
3	P3
4	P4
5	P5
PFES	Suma / n

En todos los casos la Entidad será responsable de la verificación de los datos aportados, siendo facultad de los equipos técnicos de la Autoridad de Aplicación efectuar los cruzamientos de información que considere necesarios y requerir los comprobantes sobre aquellos rubros que generen dudas en cuanto a su procedencia. Todos los datos aportados tendrán carácter de declaración jurada

2.3.3 EL PUNTAJE FINAL DE EVALUACION SOCIAL (PFES), junto con el análisis de factibilidad económica incluido en la presente Reglamentación, fundamentarán la evaluación del Coordinador General del Programa para la distribución del cupo financiero del programa entre las propuestas presentadas por cada Entidad en el contexto de sus respectivos convenios-marco, estableciendo un orden de prioridad para la aprobación de cada una de ellas.

2.3.4 En caso que las Entidades lo requieran fehacientemente, el Coordinador General del Programa les comunicará los dictámenes de los evaluadores que hayan revisado sus proyectos. Se incluirá en la comunicación el contenido de los dictámenes.

3.1 Para la evaluación y aprobación del emprendimiento, y su inclusión en el programa, el Coordinador General del Programa tendrá en cuenta además del PUNTAJE FINAL DE EVALUACION SOCIAL (PFES) según metodología establecida en el capítulo 2, la VIABILIDAD económica de la propuesta, teniendo en cuenta:

3.1.1 Que los productos o servicios propuestos sean considerados de necesidad por el Estado provincial y reúnan condiciones de calidad similares a las que éstos actualmente adquieren en el mercado.

3.1.2 Que las cantidades a absorber por parte del Estado Provincial sean compatibles y coherentes, en cualquier caso menores, con el volumen de compra que habitualmente estos realizan.

3.1.3 Que los servicios o productos propuestos tengan además posibilidad de ser colocados progresivamente en el mercado más allá de órbita estatal.

3.1.4 Que del análisis de las variables económicas de la propuesta surja razonablemente la sustentabilidad del emprendimiento durante las etapas patrocinadas por el programa y con posterioridad a su vencimiento.

3.1.5 Que la producción y desarrollo del emprendimiento cumplimente desde su inicio la normativa legal, tributaria, ambiental y toda otra que se exige normalmente a los proveedores del Estado, de modo tal que se asegure -más allá del tutelaje y facilidades iniciales- la equidad de condiciones con la producción privada.

3.2 PRESTAMO CAPITAL SEMILLA

3.2.1 El programa posibilitará la asignación de un préstamo reintegrable que podrá estar destinado a solventar los siguientes gastos e inversiones iniciales:

3.2.1.1 Compra de la materia prima e insumos para cubrir el primer cupo mensual de producción acordado (etapa B) con más hasta un 5 % por imprevisto o fallas de rendimiento.

3.2.1.2 Compra de equipos y herramientas destinadas a la producción.

3.2.1.3 Compra de amoblamiento o equipamiento complementario.

3.2.1.4 Gasto de formulación del proyecto (hasta un 5% del valor total del crédito)

El desembolso del préstamo de Capital Semilla se realiza durante la ETAPA DE PRE-PRODUCCION (A).

3.2.2 Los montos del préstamo correspondientes a la compra de materia prima e insumos, equipos y herramientas y/o amoblamiento o equipamiento complementario, serán depositados por la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo directamente en la cuenta bancaria del beneficiario, que a tal fin deberán tener abierta en el Banco el Chubut S.A más cercana a su domicilio. La misma podrá ser preexistente. Las municipalidades podrán participar en la conformación del préstamo otorgado.

3.2.3 A efectos del trámite de otorgamiento del crédito, el beneficiario deberá presentar presupuesto a la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo con un mínimo por cada ítem o renglón de dos (2) presupuestos o factura pro-forma de proveedores, seleccionando con firma de los beneficiarios la oferta más conveniente en cada caso y completar la Planilla Préstamo de Capital Semilla incluida en la presente reglamentación.

3.2.4 A partir del 6º mes de adhesión y aprobación del proyecto comenzará el período de reintegro del préstamo otorgado según 4.3.1, el que tendrá lugar mediante cuotas mensuales, a través de la retención del pago por productos y/o servicios entregados a la

Secretaría de Trabajo del Chubut, siendo estas entre un dos por ciento (2%) y un diez por ciento (10%) del monto del préstamo otorgado al emprendimiento, según cronograma previamente establecido en el Contrato de adhesión y aprobación del Proyecto.

3.2.5 El reintegro a que alude el inciso anterior se efectuará en primer lugar a favor de los montos otorgados en préstamo por el Municipio, y –una vez amortizado el total del mismo- a favor de lo otorgado por la Provincia. A los fines del registro de la amortización del préstamo, se considerará el valor del precio unitario de referencia (PUR) con más las variaciones de costo previstas en la presente Reglamentación.

3.3 Costo unitario de producción (CUP):

El costo unitario de producción del producto o servicio se propondrá mediante análisis de precios para cada uno de los ítems a producir, según Planilla C.U.P. incluida en la presente reglamentación. El mismo se calculará considerando la incidencia de materias primas, insumos, amortización de equipos y herramientas, tiempos unitarios estimados de mano de obra, y gastos generales directos.

3.4 Precio unitario de referencia (PUR):

Para cada bien, producto o servicio el P.U.R. será igual al costo unitario de producción (CUP) con más el beneficio de los emprendedores y los impuestos exigibles sobre la producción, según Planilla P.U.R. incluida en la presente reglamentación. Este no podrá superar el precio de referencia del mercado por un bien, servicio o producto. Este será el valor total de cada producto que el Estado Provincial se compromete a reconocer al emprendimiento como pago de la producción entregada durante la etapa C.-

3.5 Precio de referencia del mercado (PRM):

Para cada bien, producto o servicio, es igual al promedio en cada localización geográfica de los precios de compra para las provisiones que realiza el Estado Provincial, según Planilla P.R.M. incluida en la presente reglamentación. El P.R.M. de cada bien, producto o servicio adquirido por el Estado será relevado por los equipos técnicos de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo, y mantenido en una base de datos actualizada que estará a disposición de las Entidades intermedias. El P.R.M. será utilizado como referencia para la evaluación económica inicial y continua del emprendimiento, y en particular, su potencial de competitividad en el mercado.

3.6 Distribución de la asignación mensual.

La asignación mensual distribuida entre los beneficiarios de cada Proyecto en la etapa B se calculará sobre la base del Precio unitario de referencia menos el costo unitario de producción, según Planilla "Propuesta inicial de producción mensual y beneficio teórico" incluida en la presente reglamentación.

Para el desarrollo del programa se establecen tres (3) etapas principales en el funcionamiento de cada proyecto. La suma de los plazos de las tres etapas enumeradas será en todos los casos como mínimo de veinticuatro (24) meses, y como máximo de cuarenta y ocho (48) meses. Este plazo total se establecerá en el convenio aprobatorio de cada proyecto, y podrá ser modificado por el Coordinador General del Programa cuando el

desarrollo de la producción del emprendimiento, su evolución y/o sus características así lo aconsejen

4.1 ETAPA DE PRE-PRODUCCION (A):

Con una duración entre uno (1) a tres (3) meses de acuerdo al dictamen de evaluación de los equipos técnicos de la Autoridad de Aplicación. En el transcurso de esta etapa se efectúa la preparación del sistema de producción, se ajustan las especificaciones y calidades de los productos, y se efectúa el préstamo inicial para la compra de equipamiento, materia prima e insumos.

En caso de que el proyecto aprobado incluya provisión de equipamiento o herramientas mediante préstamo de capital semilla, el inicio de esta etapa (Pre-producción) se contabilizará a partir de la fecha de recepción fehaciente de los mismos por parte del emprendimiento.

Durante esta etapa, y según se establezca en el Contrato de adhesión y aprobación del Proyecto, la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo abonará el capital semilla.

4.2 ETAPA DE PRODUCCION PATROCINADA I (B):

Con una duración de entre uno (1) a seis (6) meses luego de la terminación de la etapa anterior.

Durante esta etapa el emprendimiento gestiona en forma autónoma la compra de materia prima e insumos.

Durante esta etapa los beneficiarios reciben un pago mensual proporcional a la producción entregada, acordada en el convenio aprobatorio del proyecto.

4.3 ETAPA DE PRODUCCION PATROCINADA II (C):

Con una duración de entre quince (15) a cuarenta y seis (46) meses a partir de la terminación de la etapa anterior.

Durante esta tercera etapa se producirá además la progresiva disminución del cupo de producción que el Estado Provincial se haya comprometido a absorber, según cronograma previsto en el Contrato de adhesión y aprobación del Proyecto.

El cronograma de disminución podrá ser modificado por la Autoridad de Aplicación, de oficio o a pedido de parte, en todos los casos con conocimiento fehaciente de la Entidad, cuando así lo aconseje el desarrollo del emprendimiento.

La Autoridad de Aplicación estará facultada asimismo a resolver excepciones al proceso de disminución de cupo en todos los casos en que por cuestiones de localización geográfica, inexistencia de mercado privado u otras circunstancias adversas, hagan necesario mantener la tutela del Estado.

4.4 PAGOS

Todos los pagos a los beneficiarios se efectuarán por la Autoridad de Aplicación mediante depósito en la cuenta bancaria que al efecto cada emprendedor tendrá abierta en el Banco del Chubut S.A, una vez entregada la producción acordada en el convenio de adhesión y

aprobación del emprendimiento, la factura correspondiente y habiéndose cumplimentados todos los trámites administrativos correspondientes.



5.1 OBLIGACIÓN DE INFORMAR:

Trimestralmente la Entidad, elevará al Coordinador General un informe detallando el funcionamiento de cada emprendimiento, y en particular:

- 5.1.1. Cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales por parte de cada beneficiario.
- 5.1.2. Cumplimiento de los cupos de producción acordados.
- 5.1.3. Evolución del emprendimiento, colocaciones de producción fuera de cupo en el mercado, estado del equipo, y toda otra acotación de interés para evaluar la marcha del proyecto.
- 5.1.4 Estado contable del emprendimiento.

La falta de cumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaria de Recuperación y Promoción del Empleo a suspender la asistencia al emprendimiento toda vez que no se entregue la información en la forma requerida antes del día 20 o hábil subsiguiente del mes posterior al que corresponde evaluar.

5.2 INSPECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO:

La adhesión al programa implica que las Entidades Intermedias y Autoridad de Aplicación tienen facultades para inspeccionar los emprendimientos en el lugar de la producción, sin necesidad de previa notificación.

La Autoridad de Aplicación podrá suspender la asistencia al emprendimiento cuando se produzcan las siguientes situaciones:

- 5.2.1. El emprendimiento ha cambiado su domicilio de producción sin previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación.
- 5.2.2. La sede del emprendimiento se encuentra cerrada en horario de trabajo en 3 (tres) inspecciones sucesivas efectuadas en distinto día y horario.
- 5.2.3. Se niega el acceso a los inspectores de la Autoridad de Aplicación, no obstante que éstos presentan sus credenciales autorizadas.

5.3 EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS:

A requerimiento de los responsables de la Entidad o de oficio, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la baja de un emprendimiento en cualquiera de sus etapas, siempre que se verifiquen las causales siguientes:

- 5.3.1 Que el beneficiario ha falseado su declaración jurada para lograr su inclusión en el proyecto.
- 5.3.2 Que el beneficiario no haga entrega por 2 meses consecutivos o 3 alternados del cupo de producción en tiempo y respetando la calidad acordada en el contrato de adhesión.
- 5.3.3 Que el/los beneficiario/s renuncie/n expresamente al programa SOY EMPRENDEDOR.
- 5.3.4 Que por razones de enfermedad de/los emprendedor/es se vea afectado el cumplimiento según el 5.3.2

5.3.5 La adhesión al programa por parte del beneficiario implica que acepta expresamente estas condiciones, sin posterior derecho a reclamo alguno cuando la baja se fundamente en las causales arriba expresadas.

5.4 FINALIZACION DEL PLAZO DEL PROGRAMA:

El emprendimiento que complete exitosamente el plazo total de inclusión en SOY EMPRENDEDOR y habiendo finalizado la devolución del préstamo otorgado, tendrán derecho a la disponibilidad de los enseres, equipos y herramientas utilizados a fin de continuar la producción para el mercado.

5.5 DISOLUCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO ANTES DE LA FINALIZACION DE LOS PLAZOS DEL PROGRAMA:

La disolución del emprendimiento por cualquier causa previa a la devolución del préstamo otorgado, motivará automáticamente la restitución inmediata de los bienes aportados (maquinarias, insumos y herramientas) a la Autoridad de Aplicación, quienes dispondrán su reasignación.

Convenio

I – PARTES

1) SECRETARIA: Secretaria de Trabajo de la Provincia del Chubut

Representada por: Subsecretaria de Recuperación y Promoción del Empleo

Domicilio: Mitre 671, Rawson, Provincia del Chubut.

2) ENTIDAD:

Representada por:

Domicilio:

3) EMPRENDIMIENTO:

Representado por:

Apellido y Nombre	
DNI	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
E-mail	

Domicilio de funcionamiento del emprendimiento:

II - OBJETO

La ENTIDAD propone la inclusión del proyecto “ _____ ” dentro del Programa SOY EMPRENDEDOR). Luego de las evaluaciones pertinentes, la SUBSECRETARIA DE RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO aprueba por el presente apoyar el desarrollo del emprendimiento dentro del Programa SOY EMPRENDEDOR con las especificaciones particulares que seguidamente se establecen.

III – CLAUSULAS PARTICULARES

- 1) Las partes declaran su sometimiento a la Reglamentación del Programa SOY EMPRENDEDOR, que declaran conocer y aceptar, comprometiéndose a cumplir las funciones y obligaciones allí establecidas según competencia de cada una de ellas.
- 2) Se establece como plazo total para el desarrollo del Proyecto dentro del Programa el de(en letras) meses, el que podrá ser modificado por decisión unilateral de la SUBSECRETARIA, de acuerdo a la Reglamentación del mismo, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las pautas de desarrollo a que se obliga EL BENEFICIARIO.
- 3) El plazo mencionado en 2) se contabilizará a partir del mes de.....de..... inclusive.
- 4) Las instalaciones destinadas a la producción podrán ser inspeccionadas sin aviso previo por LA SUBSECRETARIA o los funcionarios que ésta designe. Cualquier impedimento en este sentido será causal de rescisión del presente Convenio.
- 5) La modificación del domicilio real del mismo, o cualquier otra variación en los términos acordados deberá ser previamente sometida a la aprobación de la

SUBSECRETARIA, bajo apercibimiento de rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa interpelación.

6) LA SUBSECRETARIA se obliga durante el plazo establecido en 2) a abonar al BENEFICIARIO del emprendimiento mediante depósito en cuenta bancaria en el Banco del Chubut S.A. las sumas especificadas en el Reglamento General para cada Etapa.

7) LA SUBSECRETARIA se reserva el derecho de retención, suspensión y/o exclusión de todas o parte de los pagos establecidos en 6) toda vez que de la Reglamentación del Programa surja causa justificada para ello, y sin que tal circunstancia otorgue a los beneficiarios derecho a interponer reclamo alguno.

8) El BENEFICIARIO del EMPRENDIMIENTO, se obliga a cumplimentar mensualmente el cupo de entrega de producción que seguidamente se detalla, con destino a los organismos que LA SUBSECRETARIA notifique fehacientemente:

Productos		Cantidad /Mes	Valoración del Cupo	
Nº	Descripción		PUR \$	Total \$
		A	D	E= D x A
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

9) El total de la producción establecida en los incisos 8) se entiende que representa el volumen de producción mensual a que se obliga el BENEFICIARIO del emprendimiento, durante la duración del plazo indicado en 2).

La verificación de las obligaciones de provisión por parte de los beneficiarios se iniciará consecuentemente durante el mes inmediato siguiente a la firma del contrato de adhesión y aprobación.

10) Cualquier modificación de los cupos establecidos en 8) deberá ser previamente aprobado por la SUBSECRETARIA, como así mismo el reemplazo o modificación de cualquiera de los productos a proveer.

11) Queda entendido que cualquier volumen de producción por encima de los cupos acordados, como así mismo la producción de otros bienes o servicios compatibles con el emprendimiento, podrán ser libremente comercializados por el BENEFICIARIO, respetando al efecto la normativa comercial vigente.

12) Las partes acuerdan un plazo de capacitación igual a() meses; la que estará a cargo de la SUBSECRETARIA

13) El emprendedor se compromete a realizar las capacitaciones que la SUBSECRETARIA dictará en el transcurso del mencionado Convenio, las cuales estarán destinadas a mejorar la calidad de gestión y administración de micro emprendimientos y redes de producción y comercialización y otras que la SUBSECRETARIA considere relevante durante el desarrollo del programa.

14) LA SUBSECRETARIA financia según la Reglamentación de SOY EMPRENDEDOR la suma de pesos.....(\$) en concepto de préstamo según detalle incluido como Anexo I del presente Convenio. Esta suma será reintegrada por el emprendimiento a través de la devolución mensual del..... por ciento (%) del préstamo a partir delmes de inicio del proyecto, considerándose a los fines del registro contable de la amortización el Precio Unitario de Referencia (PUR) de cada producto entregado en este concepto.

15) LA SUBSECRETARIA reconocerá y abonará mensualmente al emprendimiento la producción recibida según se acuerda en la cláusula 8), estableciéndose la misma en este Acto en la suma de pesos.....(\$) mensuales, suma que podrá ser modificada en el futuro por LA SUBSECRETARIA, o por las variaciones de precios que se produzcan de acuerdo a lo previsto en la Reglamentación General del Programa.

16) LA ENTIDAD patrocina el Proyecto dentro de lo previsto en la Reglamentación del SOY EMPRENDEDOR, garantizando la fidelidad de los datos aportados para la evaluación del Equipo Técnico de LA SUBSECRETARIA, y colaborando con el BEENEFICIARIO para facilitar la inclusión en el mercado de la producción excedente.-

17) Las partes se someten al arbitraje administrativo de LA SUBSECRETARIA, como autoridad de aplicación del SOY EMPRENDEDOR, fijando domicilio en los enunciados ut supra, donde serán válidas las notificaciones que se cursen mutuamente. Para cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse, se someten además a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con sede en la ciudad de Rawson, Chubut, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los.....días del mes de.....de 2020.-

DECRETOS SINTETIZADOS**Dto. N° 945 05-10-20**

Artículo 1° - Reconocer y abonar a la agente SANDOVAL, Lidia Mabel (M.I N° 21.661.245 - Clase 1970) quien reviste en el cargo Jefe de Departamento Recursos Materiales - Nivel II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, la diferencia salarial resultante entre su cargo de revista y el subrogado Directora de Administración y Finanzas, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y hasta el 13 de mayo de 2020; de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentado por el Artículo 1° - punto II - apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 32 - Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos.-

Dto. N° 1192 30-11-20

Artículo 1°.-OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000,00) a favor de la Municipalidad de Gobernador Costa representado por su intendente señor GOMEZ, Miguel Ángel, CUIL/CUIT N° 23-20236496-9, destinado a solventar gastos que demande la conexión de gas domiciliaria para las familias detalladas en el Anexo I del presente Decreto, en el marco del Decreto N° 1304/78 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Él gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 — Ministerio de Desarrollo Social Familia Mujer y Juventud - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2020.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberán ser invertido dentro de los noventa (90) días de recepcionados y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.

(Ver anexos en Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 1273 14-12-20

Artículo 1°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, los requisitos del cargo de Director de Control de Producción y Transporte dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de la Subsecretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos, aprobados según el Anexo II (Hoja 15) del Decreto 796/20, el que quedará redactado de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

ANEXO I

**MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DIRECCIÓN DE CONTROL DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE**

MISIONES:

- Impulsar el libre transporte de hidrocarburos, efectuando el seguimiento y control de la ejecución de los planes de transporte y las instalaciones de medición.

FUNCIONES:

- Ejercer el control de concesiones de transporte de hidrocarburos por ductos provinciales.

- Proponer normativa en función de la regulación del almacenaje y del transporte de Petróleo crudo y subproductos, así como controlar el cumplimiento del marco regulatorio vigente.

- Realizar el seguimiento del nivel stock de hidrocarburos y sus derivados, proponiendo acciones tendientes a evitar problemas de stock en terminales marítimas.

- Realizar el control de los procesos y volúmenes de producción.

- Asistir en la fiscalización de las obligaciones de permisionarios y concesionarios en materia de pago de regalías.

- Desarrollar y fiscalizar la estandarización y optimización de los sistemas de medición del petróleo y del gas producidos para la obtención de los datos de la producción en forma segura y eficiente, y la implementación de mecanismos para el control de la misma.

- Coordinar la información sobre el transporte y almacenaje de hidrocarburos, llevando adelante un registro georeferenciado detallado de los movimientos del stock.

- Contar con un plan anual de Inspecciones, con criterios y atributos de Control.

- Desarrollar un proceso de gestión que asegure visibilidad y presencia en el campo.

- Capacitar al personal en técnicas de control, medición, y auditorías.

- Mantenerse actualizado y mejorar continuamente las técnicas de control y medición.

- Otras tareas que le sean asignadas por el superior inmediato.

REQUISITOS:

Profesional en el área de Geología o Ingeniería en Petróleo con al menos siete (7) años en el ejercicio de la profesión o Técnico en Petróleo con diez (10) años de experiencia acreditable en el área hidrocarburífera.

Dto. N° 1274 14-12-20

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 62 - Ministerio de Hidrocarburos - SAF 62 Ministerio de Hidrocarburos - Programa 1- Conducción del Ministerio de Hidrocarburos- Actividad 1- Conducción del Ministerio

de Hidrocarburos y Programa 16- Desarrollo Minero - Actividad 2- Control de Regalías.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico del Ministerio de Hidrocarburos eliminándose un (1) cargo de Secretaría de Subsecretario- Programa 1- Conducción del Ministerio de Hidrocarburos-Actividad 1- Conducción del Ministerio de Hidrocarburos, un (1) cargo de Maestranza- Código 1-012- Clase III- Categoría 6- Agrupamiento Personal de Servicios y Servicios Generales- Planta Permanente y dos (2) cargos de Oficial Administrativo- Código 3-002- Clase II- Categoría 10- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Temporal en el Programa 16: Desarrollo Minero- Actividad 2- Control de Regalías del Ministerio de Hidrocarburos, e incrementándose dos (2) cargos de Secretaría de Subsecretario en el Programa 16: Desarrollo Minero- Actividad 2- Control de Regalías, conforme los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la designación de la señora Claudia Alejandra GAITAN (D.N.I. N° 18.585.234-Clase 1967), a cargo de la Dirección General de Administración, Despacho y Recursos Humanos del Ministerio de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto N° 275/12, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Designar a cargo de la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hidrocarburos a la señora Claudia Alejandra Gaitán (D. N. I. N° 18.585.234- Clase 1967), quién reúne las condiciones y requisitos necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Otorgar a la agente Claudia Alejandra Gaitán (D.N.I. N° 18.585.234- Clase 1967) la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificadle, establecida en el Decreto N° 171/95, modificado por Decreto N° 603/10, en los términos del Artículo 22° inciso i) de la Ley I N° 74, para el personal que desempeñe las funciones de Director de Administración y Tesorero en los servicios administrativos dependientes del poder Ejecutivo Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 6°.- La agente Claudia Alejandra GAITAN (D.N.I. N° 18.585.234 - Clase 1967), reservará el cargo de Jefa de Departamento de Tesorería- Clase II- Categoría 16- Agrupamiento Personal Jerárquico- Planta Permanente del Ministerio de Hidrocarburos, por aplicación de los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 7°.- Dejar sin efecto la designación del señor Pedro Horacio CHICHINALE, (D.N.I. N° 22.255.797-Clase 1971) a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto N° 464/16, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 8°.- Designar a cargo de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos, al agente Pedro Horacio CHICHINALE (D.N.I. N° 22.255.797 - Clase 1971), quién reúne las condiciones y requisitos necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 9°.- Otorgar al agente Pedro Horacio CHICHINALE (D.N.I. N° 22.255.797 - Clase 1971) el Adicional por Jerarquía Profesional de acuerdo a lo previs-

to en el Artículo 22° inciso f) de la Ley I N° 74 a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 10°.- El agente Pedro Horacio CHICHINALE (D.N.I. N° 22.255.797 - Clase 1971) percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el cargo de Director General de Asuntos Legales y Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentada por Decreto N° 116/82, y Decreto N° 700/92.-

Artículo 11°.- Dejar sin efecto la designación de la señora Marianela Soledad SOTO (D.N.I. N° 28.075.388-Clase 1980), a cargo del Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración, Despacho y Recursos Humanos del Ministerio de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto N° 345/13, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 12°.- Reubicar a la señora Marianela Soledad SOTO (D.N.I. N° 28.075.388- Clase 1980), en el cargo de Jefa de Departamento de Contabilidad y Presupuesto- Clase II- Categoría 16- Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente del Ministerio de Hidrocarburos, quién revista el cargo Oficial Superior Administrativa- Código 3-001- Clase I- Categoría 14- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de este citado Organismo.-

Artículo 13°.- Designar a la agente Marianela Soledad SOTO (D.N.I. N° 28.075.388- Clase 1980) a cargo de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hidrocarburos, quién reúne las condiciones y requisitos necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 14°.- Otorgar a la agente Marianela Soledad SOTO (D.N.I. N° 28.075.388-Clase 1980) el pago de la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificadle, establecida en el Decreto N° 171/95, Modificado por Decreto N° 603/10, en los términos del Artículo 22° inciso i) de la Ley I N° 74, para el personal que desempeñe las funciones de Director de Administración y Tesorero en los servicios administrativos dependientes del poder Ejecutivo Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 15°.- Dejar sin efecto la designación del señor Juan Nicolás PEREA (D.N.I. N° 25.011.546 Clase 1976), a cargo del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto N° 1207/09, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 16°.-Transferir a Planta Permanente y Reubicar en el cargo Jefe de Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hidrocarburos, al agente Juan Nicolás PEREA (D.N.I. N° 25.011.546 Clase 1976), quién revista el cargo Oficial Administrativo-Código 3-002- Clase II- Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal del Ministerio de Hidrocarburos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 17°.- Designar al señor Juan Nicolás PEREA (D.N.I. N° 25.011.546 Clase 1976) a cargo del Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hi-

drocarburos, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 18°.- Otorgar al agente Juan Nicolás PEREA (D.N.I. N° 25.011.546 Clase 1976) el pago de la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable, establecida en el Decreto N° 171/95, Modificado por Decreto N° 603/10, en los términos del Artículo 22° inciso i) de la Ley I N° 74, para el personal que desempeñe las funciones de Director de Administración y Tesorero en los servicios administrativos dependientes del poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 19°.- Dejar sin efecto la designación de la señora Viviana Lorena SERRA (D.N.I. N° 26.842.043-Clase 1978), como Secretaria del Señor Subsecretario de Desarrollo Productivo y Económico del Ministerio de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto N° 464/16, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 20°.- Designar a la señora Viviana Lorena SERRA (D.N.I. N° 26.842.043- Clase 1978) a cargo de la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hidrocarburos, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 21°.- Dejar sin efecto la designación del señor Bruno Alejandro RESTUCCIA (D.N.I. N° 33.392.789- Clase 1988), a cargo de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto N° 746/17, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 22°.- Designar al señor Bruno Alejandro RESTUCCIA (D.N.I. N° 33.392.789- Clase 1988) a cargo de la Dirección General de Control Técnico Minero dependiente de la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Hidrocarburos, quien reúne las condiciones y requisitos que resultan necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 23°.- Otorgar al agente Bruno Alejandro RESTUCCIA (D.N.I. N° 33.392.789-Clase 1988) el adicional por Jerarquía Profesional de acuerdo a los términos citados en el Artículo 22° inciso f) de la Ley I N° 74 a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 24°.- Dejar sin efecto la designación de la agente María Cecilia ZAPATA (D.N.I. N° 28.075.831- Clase 1980), a cargo del Departamento de Despacho y Mesa de Entradas del Ministerio de Hidrocarburos, otorgada por Decreto N° 627/19, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 25°.- Designar a la señora María Cecilia ZAPATA (D.N.I. N° 28.075.831-Clase 1980), quien revista el cargo de Oficial Superior Administrativa - Código 3-001- Clase I- Categoría 14- agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Temporaria, como Secretaria de la Señora Subsecretaría de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 26°.- Abonar a la agente María Cecilia ZAPATA (D.N.I. N° 28.075.831-Clase 1980) la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el cargo de secretaria de subsecretaría de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentada

por Decreto N° 116/82, y Decreto N° 700/92.-

Artículo 27°.- Dejar sin efecto la designación de la señora Alicia ARAMBURU (D.N.I. N° 20.642.927- Clase 1969) a cargo del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto N° 627/19, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 28°.- Designar a la señora Alicia ARAMBURU (D.N.I. N° 20.642.927-Clase 1969), quien revista el cargo de Oficial Administrativa - Código 3 -002- Clase II- Categoría 10- agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, a cargo del Departamento Rawson dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hidrocarburos, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 29°.- Abonar a la agente Alicia ARAMBURU (D.N.I. N° 20.642.927- Clase 1969) la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el cargo de subrogancia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentada por Decreto N° 116/82, y Decreto N° 700/92-

Artículo 30°.- Dejar sin efecto la designación de la señora Paola Silvana ALBERTI (D.N.I. N° 21.586.335-Clase 1970), a cargo del Departamento de Secretaría e Informática de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Hidrocarburos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 31°.- Transferir a Planta Permanente y Reubicar en el cargo Jefa de Departamento de Secretaría e Informática dependiente de la Dirección General de Control Técnico Minero dependiente de la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Hidrocarburos, a la agente Paola Silvana ALBERTI (D.N.I. N° 21.586.335-Clase 1970), quien revista el cargo de Oficial Administrativo- Código 3-001- Clase I- Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria del Ministerio de Hidrocarburos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 32°.- Designar a la agente Paola Silvana ALBERTI (D.N.I. N° 21.586.335-Clase 1970) como Secretaria de la Señora Subsecretaría de Minería, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 33°.- Dejar sin efecto la designación de la señora María Marta YERIO (D.N.I. N° 21.586.871- Clase 1971), a cargo de la Dirección General de Control de la Producción, Transporte e Instalaciones dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización y Control del Ministerio de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto N° 275/12, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 34°.- Designar a la señora María Marta YERIO (D.N.I. N° 21.586.871- Clase 1971), a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos, quien reúne las condiciones y requisitos que resultan necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 35°.- Otorgar a la agente designada precedentemente, el adicional por Jerarquía Profesional de acuerdo a los términos estipulados en el Artículo 22°

inciso f) de la Ley I N° 74, reglamentada por Decreto N° 1330/81, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 36°.- Otorgar a la mencionada agente, el adicional correspondiente al Bloqueo de Título, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° inciso d) de la Ley I N° 74 a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 37°.- La agente María Marta YERIO (D.N.I. N° 21.586.871-Clase 1971), reservará el cargo de Ingeniera en Petróleo «A»- Código 4-070- Clase I- Categoría 17- Agrupamiento Personal Profesional- Planta Permanente del Ministerio de Hidrocarburos, por aplicación de los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 38°.- Designar al señor Gustavo Enrique KOPROWSKI (D.N.I. N° 23.439.643 -Clase-1973) a cargo de la Dirección de Control de Contratos y Concesiones dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de la Subsecretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos, quién reúne las condiciones y requisitos necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 39°.- Otorgar al agente designado en el Artículo precedente, el adicional por Jerarquía Profesional de acuerdo a lo previsto en el Artículo 22° inciso f) de la Ley I N° 74 a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 40°.- El señor Gustavo Enrique KOPROWSKI (D.N.I. N° 23.439.643- Clase 1973) reservará el cargo de Abogado «A»- Código 4-001- Clase I- Categoría 17- Agrupamiento Personal Profesional-Planta Permanente del Ministerio de Hidrocarburos, por aplicación de los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 41°.-Designar al señor Guillermo BAUTISTA (D.N.I. N° 20.843.729-Clase 1969) a cargo de la Dirección de Control de Producción y Transporte dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de la Subsecretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos, quién reúne las condiciones y requisitos necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 42°.- El señor Guillermo BAUTISTA (D.N.I. N° 20.843.729- Clase 1969) reservará el cargo de Inspector para Control de Petróleo «A»- Código 3-198-Clase I- Categoría 14- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Permanente del Ministerio de Hidrocarburos, por aplicación de los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 43°.- Dejar sin efecto la designación de la señora Norma Ester ARIAS (D.N.I. N° 11.769.285- Clase 1955), a cargo de la Dirección de Control de Instalaciones de Subsuelo dependiente de la Dirección General de Control de Reservas e Instalaciones de Subsuelo de la Subsecretaría de Fiscalización y Control del Ministerio de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto N° 1077/13, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 44°.- Designar a la señora Norma Ester ARIAS (D.N.I. N° 11.769.285- Clase 1955) a cargo de la Dirección de Instalaciones de Subsuelo dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de la Subsecretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 45°.- Otorgar a la agente Norma Ester ARIAS (D.N.I. N° 11.769.285- Clase 1955), el adicional por Jerarquía Profesional de acuerdo a lo previsto en el Artículo 22° inciso f) de la Ley I N° 74, reglamentada por Decreto N° 1330/81, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 46°.- Otorgar a la agente Norma Ester ARIAS (D.N.I. N° 11.769.285- Clase 1955), el adicional correspondiente al Bloqueo de Título, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° inciso d) de la Ley I N° 74 a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 47°.- La agente Norma Ester ARIAS (D.N.I. N° 11.769.285- Clase 1955) reservará el cargo de Geóloga «A»- Código 4-050- Clase I- Categoría 17- Agrupamiento Personal Profesional- Planta Permanente del Ministerio de Hidrocarburos, por aplicación de los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 48°.- Dejar sin efecto la designación del señor Oscar Antonio OLIMA (D.N.I. N° 17.446.427- Clase 1966), a cargo de la Dirección de Desarrollo Productivo y Técnicas de Explotación dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Económico del Ministerio de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto N° 560/19, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 49°.- Designar al agente Oscar Antonio OLIMA (D.N.I. N° 17.446.427- Clase 1966) a cargo de la Dirección de Control de Reservas dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de la Subsecretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 50°.- Otorgar al agente Oscar Antonio OLIMA (D.N.I. N° 17.446.427- Clase 1966) el adicional por Jerarquía Profesional de acuerdo a lo previsto en el Artículo 22° inciso f) de la Ley I N° 74 a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 51°.- Dejar sin efecto la designación de la agente Mariel Carolina CURADELLI (D.N.I. N° 34.776.114-Clase 1989), a cargo del Departamento de Contratos Operativos de la Dirección de Contratos y Concesiones de la Subsecretaría de Fiscalización y Control del Ministerio de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto 627/19, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 52°.- Designar a la señora Mariel Carolina CURADELLI (D.N.I. N° 34.776.114- Clase 1989) quien revista el cargo de Oficial Administrativa - Código 3-002- Clase II- Categoría 10- agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Temporaria del Ministerio de Hidrocarburos, a cargo del Departamento de Fiscalización y Evaluación de Proyectos dependiente de la Dirección de Evaluación Económica de la Dirección General de Economía de los Hidrocarburos de la Subsecretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 53°.- Abonar a la agente Mariel Carolina CURADELLI (D.N.I. N° 34.776.114- Clase 1989) la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el cargo de subrogancia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentada por Decre-

to N° 116/82, y Decreto N° 700/92.-

Artículo 54°.- Dejar sin efecto la designación del señor Ennio Nelson ARANA (D.N.I. N°14.388.285 - Clase 1961), a cargo de la Dirección de Servicios Mineros de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Hidrocarburos, otorgada mediante Decreto N° 275/12, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 55°.- Designar al agente Ennio Nelson ARANA (D.N.I. N° 14.388.285- Clase 1961) a cargo de la Dirección de Policía Minera dependiente de la Dirección General de Control Técnico Minero de la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Hidrocarburos, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 56°.- El agente Ennio Nelson ARANA (D.N.I. N° 14.388.285- Clase 1961) reservará el cargo de Jefe de Departamento de Policía Minera dependiente de la Dirección de Policía Minera de la Dirección General de Control Técnico Minero de la Subsecretaría de Minería-Clase II- Categoría 16- Agrupamiento Personal Jerárquico- Planta Permanente del Ministerio de Hidrocarburos, por aplicación de los Artículos 14° y 20° de la Ley N° 74.-

Artículo 57°.- El gasto que demande el presente trámite, será imputado en la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos - SAF 62 - Ministerio de Hidrocarburos - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Hidrocarburos - Actividad 1-Conducción del Ministerio de Hidrocarburos- Programa 16: Desarrollo Minero- Actividad 1- Concesiones Mineras y Actividad 2- Control de Regalías- Ejercicio 2020.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 59/20.-

Rawson (Chubut), 27 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 37846, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE LOS ALTARES « - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 24/19 F.12, la Relatora a cargo de Fiscalía N° 12 eleva las observaciones correspondientes a los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2018 de la Comuna Rural de LOS ALTARES.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en

tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL (desde 10/12/2019); Ex-Presidente: Sr. Mario OVIEDO; Ex-Vicepresidente Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL y Ex-Tesorerera: Sra. Bettiana Marisol GOMEZ

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de LOS ALTARES. Presidente: Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL (desde 10/12/2019); Ex-Presidente: Sr. Mario OVIEDO; Ex-Vicepresidente Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL y Ex-Tesorerera: Sra. Bettiana Marisol GOMEZ a dar respuesta a la Nota N° 24/19-F•12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 24/19-F.12.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 60/20

Rawson (Chubut), 27 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 38.678, año 2019, caratulado: «SECRETARIA DE PESCA - S/Rendición de Cuentas Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (U.E.P.P.) - Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 49/20 la responsable a cargo de la Fiscalía N° 7 da cuenta que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP) no ha dado respuesta a lo requerido mediante Nota N°40/20F.7

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo ante-

rior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 7, resultan responsables de la contestación el Coordinador General: Sr. José Gabriel AGUILAR y el Subcoordinador General: Sr. Rodolfo MEOQUI.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP), Coordinador General: Sr. José Gabriel AGUILAR y Subcoordinador General: Sr. Rodolfo MEOQUI, a dar respuesta a lo requerido mediante Nota Nº 40/20F.7 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mi: Juan Carlos VALLEJOS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 61/20

Rawson (Chubut), 27 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 38.653, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 113/20F.3 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de JOSE DE SAN MARTIN no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Abril a Diciembre del Ejercicio 2019.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY; y Secretario de Hacienda: Sr. Ángel González, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de Abril a Diciembre del Ejercicio 2019.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de JOSE DE SAN MARTIN; Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY; y Secretario de Hacienda: Sr. Ángel González a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Abril a Diciembre del Ejercicio 2019 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a

Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 62/20

Rawson (Chubut), 27 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 39.530, año 2020, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTIN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 112/20F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de JOSÉ DE SAN MARTIN no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses Enero a Junio de 2020.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY; y Secretario de Hacienda: Sr. Ángel González, de la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses Enero a Junio de 2020.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de JOSÉ DE SAN MARTIN; Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY; y Secretario de Hacienda: Sr. Ángel González, a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses Enero a Junio de 2020 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mi: Dr. Juan Carlos VALLEJOS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 63/20

Rawson (Chubut), 27 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 39.538, año 2020, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 117/20F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Sarmiento no ha dado respuesta a la Nota Nº 077/20F.3.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a

este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Sebastián BALOCHI; y Secretario de Hacienda: Sr. Gustavo CORRREA, de la contestación de la Nota Nº 077/20F.3.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de SARMIENTO: Intendente: Sr. Sebastián BALOCHI; y Secretario de Hacienda: Sr. Gustavo CORRREA a dar respuesta a la Nota Nº 077/20F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 64/20

Rawson (Chubut), 27 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 39.538, año 2020, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 117/20F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de SARMIENTO no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses Enero a Julio de 2020.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Sebastián BALOCHI; y Secretario de Hacienda: Sr. Gustavo CORRREA, de la presentación de las rendiciones de cuen-

tas correspondientes a los meses Enero a Julio de 2020.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de SARMIENTO: Intendente: Sr. Sebastián BALOCHI; y Secretario de Hacienda: Sr. Gustavo CORRREA a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses Enero a Julio de 2020 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 65/20

Rawson (Chubut), 27 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 38.649, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 097/20F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de RIO MAYO no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Octubre, Noviembre y Diciembre del Ejercicio 2019.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Alejandro Andrés AVEDAÑO; ex Intendente: Sr. Gustavo Andrés HERMIDA; Tesorera: Sra. Liliana FRI, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de Octubre, Noviembre y Diciembre del Ejercicio 2019.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de RIO MAYO; Intendente: Alejandro Andrés AVEDAÑO; ex Intendente: Sr. Gustavo Andrés HERMIDA; Tesorera: Sra. Liliana FRI a presentar las Rendiciones de Cuentas de Octubre, Noviembre y Diciembre del Ejercicio 2019 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Juan Carlos VALLEJOS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 67/20

Rawson (Chubut), 04 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 38.663, año 2019, caratulado: «FONDO ESPECIAL SANEAMIENTO RAWSON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 108/20F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que el responsable del Fondo Saneamiento no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al período Julio a Diciembre de 2019.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Director de Veterinaria, Saneamiento y Abasto: Dr. Hugo O. IBAÑEZ, de la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período Julio a Diciembre de 2019.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable del Fondo Saneamiento de la Municipalidad de RAWSON: Director de Veterinaria, Saneamiento y Abasto: Dr. Hugo O. IBAÑEZ a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes al período Julio a Diciembre de 2019 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 68/20

Rawson (Chubut), 04 de NOVIEMBRE de 2020

VISTO: El Expediente Nº 39.535, año 2020, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 095/20F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de RIO MAYO no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Enero a Junio del Ejercicio 2020.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Alejandro Andrés AVEDAÑO; ex Intendente: Sr. Gustavo Andrés HERMIDA; Tesorera: Sra. Liliana FRI, de la presentación

de las Rendiciones de Cuentas de Enero a Junio del Ejercicio 2020.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de RIO MAYO; Intendente: Alejandro Andrés AVEDAÑO; ex Intendente: Sr. Gustavo Andrés HERMIDA; Tesorera: Sra. Liliana FRI a presentar las Rendiciones de Cuentas de Enero a Junio del Ejercicio 2020 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 69/20

Rawson (Chubut), 11 de Noviembre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 39.534, año 2020, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 111/20F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de RAWSON no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses Enero a Junio de 2020. Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Damián BISS; Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER; y Tesorera: Sra. Nadia AGUILAR, de la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses Enero a Junio de 2020.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de RAWSON: Intendente: Sr. Damián BISS; Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER; y Tesorera: Sra. Nadia AGUILAR a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses Enero a Junio de 2020 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pres. Cr Antonio Cimadevilla
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Ante mí Dr. Roberto Tejada

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. N° 378 21-12-20**

Artículo 1º.- DETERMINESE el pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del 2020, a los empleados públicos provinciales comprendidos en el sector de Salud, Policía de la Provincia, así como a los comprendidos en los rangos 1 y 2 de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, con fecha de cancelación de 21-12-2020.-

Artículo 2º.- DETERMINESE el pago de la primer cuota del Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del 2020, a los empleados públicos provinciales comprendidos en los rangos 3 y 4 de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Estado Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, con fecha de cancelación 21-12-2020.-

Res. N° 379 21-12-20

Artículo 1º.- Encuádrase en el Artículo 95º Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 el adelanto transitorio de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2º.- Abónese al Banco de Chubut S.A. la suma PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.687.669,20) en concepto de intereses devengados entre el 04 de diciembre de 2020 y el 18 de diciembre de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 3º.- Abónese al Banco de Chubut S.A. la suma PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.687.669,20) en concepto de intereses devengados entre el 04 de diciembre de 2020 y el 18 de diciembre de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 4º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.725.473,76) en concepto de intereses devengados entre el 04 de diciembre de 2020 y el 18 de diciembre de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2020.

Res. N° 382 23-12-20

Artículo 1º.- DEVUÉLVASE la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) a la cuenta Fondo Unificado de Cuentas Oficiales N° 020-021-203443-016.-

Res. N° 383 23-12-20

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 5º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase al señor Víctor Manuel Rodríguez (C.U.I.T. N° 23-33222535-9), para llevar a cabo tareas tales como confección de actos administrativos, confección de intimaciones y determinaciones impositivas a Contribuyentes, análisis de documentación para alta y baja de contribuyentes ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato de obra con el señor Víctor Manuel Rodríguez (C.U.I.T. N° 23-33222535-9) y de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 06 del Expediente N° 1414/20 - D.G.R.

Artículo 4º.- Imputar el gasto de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-) en la Jurisdicción 30 - SAF 32 – Programa 23 -Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.02- Ejercicio 2020.

Artículo 5º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria preverá la inclusión de la presente contratación en la partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en el Ejercicio 2021, cuyo monto asciende a: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00.-).

Res. N° 384 23-12-20

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 5º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase a la señora Huilen Pichard (C.U.I.T. N° 27-39203268-7) para llevar a cabo tareas tales como como análisis y carga de instrumentos para su sellado, emisión de boletas de tasas, análisis de documentación para alta y baja de contribuyentes ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en oficinas del Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato de obra con la señora Huilen Pichard (C.U.I.T. N° 27-39203268-7) y de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 06 del Expediente N° 1774/20 -D.G.R.

Artículo 4º.- Imputar el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00.-) en la Jurisdicción 30 - SAF 32 – Programa 23 -Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.02- Ejercicio 2021.

Res. N° 385 23-12-20

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apar-

tado 5º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase a la señora Yasmín Viviana Bonifacio (C.U.I.T. N° 27-37906991-1), para llevar a cabo tareas de análisis y carga de instrumentos para su sellado, emisión de boletas de tasas, análisis de documentación para alta y baja de contribuyentes ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en oficinas del Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia;

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato de obra con la señora Yasmín Viviana Bonifacio (C.U.I.T. N° 27-37906991-1) y de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 06 del Expediente N° 1415/20 - D.G.R.

Artículo 4º.- Imputar el gasto de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-) en la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 -Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9-Fuente de Financiamiento 3.02- Ejercicio 2020.

Artículo 5º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria preverá la inclusión de la presente contratación en la partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en el Ejercicio 2021, cuyo monto asciende a: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00.-).

Res. N° 386 23-12-20

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 2º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase al señor José Javier Álvarez Orruño (C.U.I.T. N° 20-93209234-5), para llevar a cabo tareas de evaluación de los criterios jurisprudenciales fijados en las resoluciones de las Comisiones Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y asistir al Director General de Rentas en las reuniones de los mencionados organismos.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato de servicios con el señor José Javier Álvarez Orruño y de acuerdo al contrato que glosa a fojas 6 del Expediente N° 1773/20 -D.G.R.

Artículo 4º.- El gasto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Fuente de Financiamiento 3.02 - Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 del Ejercicio 2021.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-199 21-12-20

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente KENT, Viviana Iveta (M.I N° 17.412.573 - Clase 1965), a partir del 01 de octubre de 2018, en un (1) cargo Maestro de Grado, Titular en la Escuela N° 189, jornada completa de Trelew, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de

acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-200 21-12-20

Artículo 1º.- RATIFICAR la Disposición Conjunta N° 09/18 y su Rectificatoria N° 10/18, emanadas de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Recursos Humanos, por las que se tramitaron las solicitudes de traslados de docentes titulares, presentadas durante el período abril-mayo de 2018, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° XIII-218 30-12-20

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GIECO, Miriam Diana Antonia (MI N° 16.612.669 - Clase 1964), a partir del 01 de enero de 2018, a las horas cátedra titulares que posee en las Escuelas N° 701 y N° 735 ambos establecimientos de la ciudad de Esquel, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII- N° 32.-

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-219 30-12-20

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente RODRIGUEZ, Héctor José (MI N° 14.215.970 - Clase 1961), a partir del 01 de septiembre de 2017, a las horas cátedra titulares que posee en las Escuelas N° 792 y N° 794 de la ciudad de Trelew, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-220 30-12-20

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BERTUCCI, Adriana Christian (MI N° 14.682.633 - Clase 1961), a partir del 01 de mayo de 2015, a las horas cátedra titulares que posee en las Escuelas N° 724, N° 747, N° 748 y N° 762 de la ciudad de Trelew, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-221 30-12-20

Artículo 1º.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2020 y hasta su

finalización, interpuesto por la Maestra Especial de Música de dieciocho (18) horas cátedra Titular de la Escuela N° 183 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, docente ZANOTTO, Paula Verónica (MI N° 22.632.774 - Clase 1972), a Escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

Res. N° XIII-222 30-12-20

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado con relación al Traslado Transitorio, a la Supervisión Técnica Escolar de Educación Inicial Región VI de Comodoro Rivadavia, a la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 94 de la localidad de Lago Blanco, dependiente de la Supervisión Técnica Escolar de Educación Inicial de la Región V de Sarmiento, docente LUQUE, Carina Viviana (M.I N° 20.321.300 - Clase 1968), por el período lectivo 2019.-

Res. N° XIII-223 30-12-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente FERNANDEZ, Sergio Daniel (MI N° 17.129.351 - Clase 1964), a partir del 01 de agosto de 2018, al cargo titular de Profesor de Enseñanzas Prácticas, que posee en la Escuela N° 749 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Res. N° 67 29-12-20

Artículo 1°.- INSCRIBASE en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Rafting, al señor VILLADA Jeremías (D.N.I N° 34.665.503), quien funcionara bajo el nombre de fantasía «CABEZA DE INDIO RAFTING».-

Artículo 2°.- AUTORIZASE al prestador que se inscribe en el Artículo precedente a prestar el servicio con las embarcaciones: «LA INDIA» matrícula SCBA-840-EXCL, LIHUEN» matrícula SCBA-796-EXCL y «LIHUEN II» matrícula SCBA-836-EXCL.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a «CABEZA DE INDIO RAFTING» a realizar el siguiente circuito Rio Corcovado:

a) Desde la «Bajada de Corfo» hasta el puente de cemento «Quilodran».-

Artículo 4°.- ESTABLECESE la vigencia de la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Rafting desde el dictado de la presente y hasta el 30 de Septiembre del año 2021.-

Artículo 5°.- ESTABLECESE, que en el desarrollo de la actividad deberá respetar el protocolo aprobado para

la misma disponible en el link: <https://chubutpatagonia.gov.ar/wp-content/uploads/2020/07/Protocolo-Rafting.pdf>.-

Res. N° 69 30-12-20

Artículo 1°.- INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en Aguas del Golfo Nuevo, con salida desde la localidad de Puerto Pirámides a la Empresa: «B.K.B. S. A.» (CUIT N° 30-67056004-6), con domicilio Legal en Calle Fogel N° 74 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del dictado de la presente y hasta el 04 de Abril del año 2021 inclusive.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Empresa: «B.K.B. S. A.» a afectar las embarcaciones «MIMOSA II» Matrícula Nro. 01220 y «MIMOSA III» Matrícula Nro. 02662, para prestar el servicio de Excursiones Náuticas en Aguas del Golfo Nuevo.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Empresa «B.K.B. S.A.» a realizar los siguientes itinerarios:

1) Puerto Pirámides - Cueva de los Fósiles (actividad complementaria natación) - Punta Pirámide - Anfiteatro de los Lobos - Playa La Adela - Puerto Pirámides.

2) Puerto Pirámides - Cueva de los Fósiles - Punta Pirámide - Anfiteatro de los Lobos - Punta Pardelas (actividad complementaria natación) - Puerto Pirámides.-

Artículo 4°.- AUTORIZASE a la Empresa «B.K.B. S.A.», a realizar la actividad de natación como actividad asociada a la excursión náutica contando con un responsable de la seguridad cada treinta (30) pasajeros.-

Artículo 5°.- REALICESE el itinerario respetando las técnicas de Avistajes establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 - SsTyAP, así como lo reglamentado por la Ley XI N° 4, y respetar el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Península Valdés aprobado por Ley Provincial XI N° 20, especialmente la distancia a la cual se pueden aproximar por agua a los apostaderos de aves y mamíferos (500 metros mar adentro desde la línea de baja marea promedio como mínimo). En el sitio de Punta Pirámide los paseos se podrán realizar a una distancia mínima de 70 mts. de la línea de costa.-

Artículo 6°.- ESTABLECESE que el desarrollo de la actividad de las empresas prestadoras de Excursiones Náuticas en Aguas del Golfo Nuevo estarán sujetas al cumplimiento del correspondiente protocolo aprobado para la actividad que se encuentra disponible en el siguiente link: <https://chubutpatagonia.gov.ar/información-y-recursos-sobre-el-covid-19/>.-

Res. N° 70 30-12-20

Artículo 1°.- INSCRIBASE en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en Aguas del Golfo Nuevo, con salida desde la localidad de Puerto Madryn a la Empresa: «SAJARA» (CUIT N° 27-11577311-4), con domicilio legal en la calle Ayacucho N°118 de la localidad de Puerto Madryn, a partir del dictado de la presente y hasta el 31 de mayo del año 2021.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Empresa: «SAJARA» a afectar la embarcación «SAJARA» Matrícula Nro. 03074 M, para prestar el servicio de Excursiones Náuticas en Aguas del Golfo Nuevo.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Empresa «SAJARA» a realizar los siguientes itinerarios:

- 1) Puerto Madryn - Punta Loma - Punta Ambrosetti - Puerto Madryn.
- 2) Puerto Madryn - Punta Loma - Punta Ambrosetti - Punta Conscripto - Puerto Madryn.
- 3) Puerto Madryn - Punta Ameghino - Cerro Prismático - Puerto Madryn.

En la lobería del Área Natural Protegida Punta Loma la navegación deberá realizarse a más de setenta metros (70 MTS) de la costa.-

Artículo 4°.- REALÍCESE el itinerario respetando las técnicas de Avistajes establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 - SsTyAP, así como lo reglamentado por la Ley XI N° 4, y respetar el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Península Valdés aprobado por Ley Provincial XI N° 20, especialmente la distancia a la cual se pueden aproximar por agua a los apostaderos de aves y mamíferos (500 metros mar adentro desde la línea de baja marea promedio como mínimo).-

Artículo 5°.- ESTABLECESE que el desarrollo de la actividad de las empresas prestadoras de Excursiones Náuticas en Aguas del Golfo Nuevo estarán sujeta al cumplimiento del correspondiente protocolo aprobado para la actividad que se encuentra disponible en el siguiente link: <https://chubutpatagonia.gob.ar/información-y-recursos-sobre-el-covid-19/>.-

Res. N° 71 30-12-20

Artículo 1°.- INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en Aguas del Golfo Nuevo, con salida desde la ciudad de Puerto Madryn a la Empresa: «CRUCEROS ECOLOGICOS SAS.» (CUIT N° 30-71621168-8), con domicilio legal en la calle Croacia N° 1509 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del dictado de la presente y hasta el 31 de mayo del año 2021.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Empresa: «CRUCEROS ECOLOGICOS SAS.» a afectar la embarcación «TIBURON II» Matrícula Nro. 01961, para prestar el servicio de Excursiones Náuticas en Aguas del Golfo Nuevo.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Empresa «CRUCEROS ECOLOGICOS SAS.» a realizar los siguientes itinerarios:

- 1) Puerto Madryn - Playa Paraná - Punta Loma - Cerro Avanzado - Punta Conscripto - El Pedral - Puerto Madryn.
- 2) Puerto Madryn - Punta Prisma - Punta Ameghino - Punta Flecha - Playa El Doradillo - Punta Arco - Puerto Madryn.

En la lobería del Área Natural Protegida Punta Loma la navegación deberá realizarse a más de setenta metros (70 MTS) de la costa.-

Artículo 4°.- REALICESE el itinerario respetando las técnicas de Avistajes establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 - SsTyAP, así como lo reglamentado por la Ley XI N° 4, y respetar el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Península Valdés aprobado por Ley Provincial XI N° 20, especialmente la distancia a la cual se pueden aproximar por agua a los apostaderos de aves y mamíferos (500 metros mar adentro desde la línea de baja marea promedio como mínimo).-

Artículo 5°.- ESTABLECESE que el desarrollo de la actividad de las empresas prestadoras de Excursiones Náuticas en Aguas del Golfo Nuevo estarán sujeta al cumplimiento del correspondiente protocolo aprobado para la actividad que se encuentra disponible en el siguiente link: <https://chubutpatagonia.gob.ar/información-y-recursos-sobre-el-covid-19/>.-

Res. N° 72 30-12-20

Artículo 1°.-INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio de Excursiones Náuticas en Aguas del Golfo Nuevo, con salida desde la ciudad de Puerto Madryn a la Empresa: «HYDRO SPORT S.R.L.» (CUIT N° 30-67048085-9), con domicilio Legal en Primera Bajada al Mar S/N de la localidad de Puerto Pirámides, a partir del dictado de la presente hasta el 31 de mayo del año 2021.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Empresa: «HYDRO SPORT S.R.L.» a afectar la embarcación «NANAIA I» Matrícula Nro. 03097, para prestar el servicio de Excursiones Náuticas en aguas del Golfo Nuevo.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Empresa «HYDRO SPORT S.R.L.» a realizar los siguientes itinerarios:

- 1) Puerto Madryn - Playa Paraná - Punta Loma - Cerro Avanzado - Punta Arco - Puerto Madryn.
- 2) Puerto Madryn - Punta Arco - Playa el Doradillo - Cerro Avanzado - Punta Loma - Playa Paraná - Punta Este - Puerto Madryn.

En la lobería del Área Natural Protegida Punta Loma la navegación deberá realizarse a más de setenta metros (70 MTS) de la costa.-

Artículo 4°.- REALICESE el itinerario respetando las técnicas de Avistajes establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 004/10 - SsTyAP, así como lo reglamentado por la Ley XI N° 4, y respetar el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Península Valdés aprobado por Ley Provincial XI N° 20, especialmente la distancia a la cual se pueden aproximar por agua a los apostaderos de aves y mamíferos (500 metros mar adentro desde la línea de baja marea promedio como mínimo).-

Artículo 5°.- ESTABLECESE que el desarrollo de la actividad de las empresas prestadoras de Excursiones Náuticas en Aguas del Golfo Nuevo estarán sujeta al cumplimiento del correspondiente protocolo aprobado para la actividad que se encuentra disponible en el siguiente link: <https://chubutpatagonia.gob.ar/información-y-recursos-sobre-el-covid-19/>.-

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN A CARGO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Res. N° 216 29-12-20

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-), a favor de la Municipalidad de Cholíla, en la persona de su Intendente, señor Silvio Ubaldo BOUDARGHAM (DNI N° 22.091.002), destina-

dos a financiar la construcción de tres (3) módulos de invernáculo para la producción de hortalizas.-

Artículo 2º.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3º.- La Municipalidad de Cholila deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 500008/9 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 5-7-6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2020.-

Res. N° 217 29-12-20

Artículo 1º.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), a favor de la Municipalidad de Epuyén, en la persona de su Intendente, señor Antonio Florindo REATO (DNI N° 12.795.116), destinado a la adquisición de materiales para la construcción de invernáculos para cultivo de productos de huerta.-

Artículo 2º.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3º.- La Municipalidad de Epuyén deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 500008/9 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 5-7-6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2020.-

Res. N° 218 29-12-20

Artículo 1º.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 287.449.-), a favor de la Municipalidad de Gaiman, en la persona de su Intendente, señor Darío Ernesto JAMES (DNI N° 21.557.684), destinados a financiar la adquisición, el flete y la instala-

ción de una paila dulcera en la fábrica de dulces municipal Delicatessen.-

Artículo 2º.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3º.- La Municipalidad de Gaiman deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 500008/9 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 5-7-6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2020.-

Res. N° 219 29-12-20

Artículo 1º.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-), a favor de la Comuna Rural de Lago Blanco, en la persona de su Presidente, señora Nadia Micaela BILBAO (DNI N° 36.535.658) y de su Vicepresidente, señora Margara Yanina FIGUEROA (DNI N° 36.322.209), destinados a financiar la construcción de un invernáculo para trabajar en conjunto con la Escuela Provincial N° 94 de esa localidad.-

Artículo 2º.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3º.- La Comuna Rural de Lago Blanco deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 500008/9 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 5-7-6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2020.-

Res. N° 220 29-12-20

Artículo 1º.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), a favor de la Comuna Rural de Aldea Apeleg, en la persona de su Presidente, señor Marcos David PRUESSING (DNI N°

28.015.858), destinados a financiar la construcción de un invernáculo en el marco del proyecto Huertas Familiares.-

Artículo 2º.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3º.- La Comuna Rural de Aldea Apeleg deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 500008/9 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 5-7-6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2020.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° XXIV-17 30-12-20

Artículo 1º.- Adscribir en el Bloque del PJ Frente de Todos de la Honorable Legislatura del Chubut, al agente Luis Daniel CAMBÓN RUBÍ (M.I N° 18.903.133 – Clase 1968), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3 - 004 - IV del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase IV de la Planta Temporaria del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.-

Artículo 2º.- El área de Personal de la Honorable Legislatura del Chubut, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente Luis Daniel CAMBÓN RUBÍ, a la Dirección de Personal y Despacho de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

SECRETARÍA DE PESCA

Res. N° 273 30-11-20

Artículo 1º.- Autorizar a la extracción de Undaria pinnatifida en el golfo Nuevo, de acuerdo a la Disposición N° 008/13-SSP al Señor Alejandro Jorge Demaría (D.N.I. 14.768.534).

Artículo 2º.- LA vigencia de la presente autorización, estará supeditada al cumplimiento de los pagos de las tasas vigentes, y de la normativa pesquera vinculada con la actividad.-

Artículo 3º.- El Permisionario deberá declarar lo extraído, lo que estará controlado por la Dirección de Control y Fiscalización, solicitar las Guías de Tránsito en la Secretaría de Pesca y presentar la Declaración Jurada Mensual.

Artículo 4º.- LAS infracciones a la presente Resolución y a las normas relacionadas con la actividad, serán sancionadas en el marco de la normativa pesquera vigente, pudiendo llegar a la suspensión o la revocación del permiso otorgado.-

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. N° XV-200 30-12-20

Artículo 1º.- Otorgar el beneficio de Abstención al Debito Laboral establecido en el Artículo N° 2 de la Ley XVIII N° 106 a la agente MONICA GRACIELA JONES (DNI N° 17.184.305, Clase 1964) de la Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo, Clase VIII, Oficinista «A», desde el 01 de Diciembre de 2020 y hasta el 30 de Noviembre de 2022.

Artículo 2º.- Por el Servicio Administrativo se procederá a abonar al agente mencionado en el Artículo anterior CINCUENTA Y DOS (52) días de licencia pendientes de usufructo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2156-AVP-16-Acuerdo N° 04-CPP- 16, quedando pendiente de pago hasta contar con la disponibilidad presupuestaria y/o financiera.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputara en la Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF301-Administración de Vialidad Provincial-Programa 17- Construcciones Mejorativas-Actividad 2-Estudios y Proyectos.-

Res. N° XV-201 30-12-20

Artículo 1º.- DESIGNAR interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución al agente SILVA, Raúl (M.I. N° 14.074.268 - Clase 1960) cargo Jefe Departamento I - Estudios y Proyectos - Clase XIX - Agrupamiento Jerárquico como Director de Ingeniería Vial- Clase XX - Personal Jerárquico y hasta tanto cumpla las funciones aludidas.

Artículo 2º.- ABONAR al agente SILVA, Raúl (M.I. N° 14.074.268 - Clase 1960) la diferencia salarial existente entre su cargo Jefe Departamento I - Estudios y Proyectos – Clase XIX - Agrupamiento Jerárquico y el cargo de Director de Ingeniería Vial- Clase XX – Personal Jerárquico, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 17 - Construcciones Mejorativas - Actividad 2 - Estudios y Proyectos. Ejercicio 2020.-

Res. N° XV-202 30-12-20

Artículo 1º.- Exceptuar el presente tramite de criterio de irretroactividad de la Ley I N° 18 - Artículo 32º

Punto 3.

Artículo 2°.- Acéptase la renuncia interpuesta por el agente HUGHES, Alberto (M.I. N° 14.506.538- Clase 1961) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Obrero - Clase XII - Capataz General para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32, partir del día 01 de Septiembre de 2020.

Artículo 3°.- Liquidase al agente renunciante cincuenta y dos (52) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 y treinta y cinco (35) días de Licencia Proporcional correspondiente al año 2020.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 — Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noreste Ejercicio 2020.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
Res. N° 81**01-12-20**

Artículo 1°.- OTORGASE la renovación del Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Arroyo Genoa, a favor del Sr. Ricardo Luis Gerosa, en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2°.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 115.200,00 m3/año (0,12 l/ha.s) para su utilización de riego de 32,00 has., durante los meses de septiembre a noviembre de cada año y un caudal aproximado de 1.608,25 m3/año para para su utilización en la actividad desarrollada con el engorde de 1.770 animales, por un periodo de cinco años, en los predios individualizados como: Lotes 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103 y 120 de la Colonia General San Martín, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- FIJASE el deber al solicitante, de instrumentar un partidador a la salida del tajamar que habilite el paso a los superficiarios aguas debajo de 2/3 del caudal, debe asimismo garantizar el paso de inspección del partidador a sus vecinos y/o personal a cargo-

Artículo 4°.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir del vencimiento del periodo anterior (20/11/2019) y podrá renovarse por periodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).-

Artículo 5°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 M por m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1° del

Anexo I de la Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.-

Artículo 6°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Sistematización de Mallines, a la fecha de la presente Resolución, es de 5M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, por hectárea efectivamente regada, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 56/17-AGRH-IPA.-

Artículo 7°.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.-

Artículo 8°.- ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.-

Artículo 9°.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.-

Artículo 10°.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.-

Res. N° 82**01-12-20**

Artículo 1°.- MODIFICASE el valor del arancel del artículo 2° de la Resolución 130/2017-AGRH/IPA quedando de la siguiente manera:

- 1) Certificado de Aptitud Hídrica Específico en Pesos Veinte Mil (\$20.000).
- 2) Certificado de Aptitud Hídrico Genérico en Pesos Veinticinco Mil (\$25.000).

RESOLUCIONES CONJUNTAS
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO Y
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**
**Res. Conj. N° III-46MEyCP y
XXIII-26MAGlyC****16-12-20**

Artículo 1°.-Prorrogar la adscripción en la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público, del agente FRANCEZON, Martín Jesús (M.I N° 34.275.716 - Clase 1988) Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta

Temporaria de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Crédito Público deberá remitir al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio un informe mensual en relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del citado agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE Y SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**Res. Conj. N° XXIV-18 MAYCDS y
V-95 SGG**

30-12-20

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de funciones como Chofer en el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al agente Guillermo PACHECO (M.I. N° 12.977.525 - Clase 1957), quien revista en el cargo Jefe de División Archivo de la Dirección de Registro de la Planta Permanente de la Secretaría General de Gobierno, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de Julio de 2020 inclusive.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

Disp. N° 29

02-03-20

Artículo 1°.- IMPONGASE, a BAHIA DE LOS ESTADOS S.A., con domicilio constituido en la calle Morgan N° 1831, de la Ciudad de Puerto Madryn, la multa de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$225.162,75), por la infracción a la Resolución N° 003/2017-SP, Artículo 41 Inc. 8, 9, 16 y 18 y concordantes, en virtud del accionar del B/P SANTORINI (MAT – 3072), el día 11 de Noviembre de 2019.

Artículo 2°.- LA multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 1774/2019-SP, si correspondiere.

Artículo 3°.- DE no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se libraré la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- CONTRA la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notifi-

cada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por la Ley IX N° 75.

Disp. N° 100

23-12-20

Artículo 1°.- IMPONGASÉ, a la firma CAÑIU PEZ S.R.L., con domicilio constituido en la calle Costa Rica N° 1609, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, la multa de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), por la infracción al Artículo 41 Inc. 8, 16 y 18 de la Ley IX N°75 y a artículo 3 del Decreto N° 707/2018-PE y concordantes, en virtud de que transporte el día 10 de Enero de 2.020, mediante Guía N° 004038, la cantidad de 25 cajas de langostinos en bloques de 18kgs cada una.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 0098/2020-SP, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se libraré la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por el Art. 52 de la Ley IX N° 75.

Disp. N° 101

23-12-20

Artículo 1°.- IMPONGASE, a la firma HIELOS DE LA PATAGONIA S.R.L con domicilio constituido en Capitán Gómez N° 83, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, la multa de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), Art. 41 Inc. 8, 16 y 18 de la Ley IX N° 75, Artículo 3 del Decreto N° 707/18-PE y concordantes, en virtud del transporte de 1.177 cajas de langostino cola en bloques de 10 kgs cada uno, el día 26 de Diciembre de 2.019. Como consecuencia del allanamiento liso y llano efectuado por la administrada, el monto de la multa será disminuido en un 50%, por lo que se deberá abonar la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) de los cuales ha hecho un pago a cuenta de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), por lo que restaría abonar la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), siempre y cuando el pago sea efectuado dentro plazo fijado en el artículo 2°, caso contrario, se abonara la suma fijada en primer término.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 0507/2020-SP, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se libraré la correspondiente

boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por la Ley IX N° 75.

Disp. N° 102 23-12-20

Artículo 1°.- IMPONGASÉ, a la firma CAÑIU PEZ S.R.L., con domicilio constituido en la calle Costa Rica N° 1609, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, la multa de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), por la infracción al Artículo 41 Inc. 8, 16 y 18 de la Ley IX N°75 y a artículo 3 del Decreto N° 707/2018-PE y concordantes, en virtud de que transporte el día 02 y 04 de Enero de 2.020, mediante Guía N° 004007, la cantidad total de 250 cajas de langostino en bloques de 2x10kgs cada una y mediante Guía N° 004019, la cantidad total de 701 cajas de langostinos en bloques de 2x10kgs cada una.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 0111/2020-SP, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por el Art. 52 de la Ley IX N° 75.

Disp. N° 103 23-12-20

Artículo 1°.- IMPONGASÉ, al Sr. GONZALEZ, CARLOS WALTER, con domicilio constituido en la calle Eva Duarte (Playa Unión), de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, la multa de PESOS CIEN MIL (\$100.000), por infracción a los Art. 2 de la Disposición N° 169/88-DGIMyPC. y Art. 21 de la Ley XVII N° 86 y concordantes, en virtud del accionar del B/P MARIA ELENA (Mat. 02571), el día 20 de Diciembre de 2.019.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 0121/2020-SP, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispues-

to en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por el Art. 52 de la Ley IX N° 75.

Disp. N° 104 23-12-20

Artículo 1°.- IMPONGASÉ, a SM&S S.R.L., con domicilio constituido en Perú y Costa Rica (Parque Industrial Liviano), de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, la multa de PESOS CIEN MIL (\$100.000), por la infracción al artículo 41 Inc. 8, 16 y 18 de la Ley IX N° 75, artículo 4 del Decreto N° 707/18-PE y concordantes, en virtud del transporte de 4.068kg de langostino sin clasificar.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada originando el comprobante de pago a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y realizando el depósito dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría, para proceder al oportuno archivo del Expediente N° 0500/2020-SP, si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se librará la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por la Ley IX N° 75.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrá interponerse dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente el correspondiente Recurso de Apelación, según lo establecido por el Art. 52 de la Ley IX N° 75.

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 112/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 35.782/16-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Río Pico han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2016.

Que con fecha 31 de Julio del 2020, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así,

solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2016, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Río Pico, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS VEINTIUNO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$21.446.427,75), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martin MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 113 /20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 35.772/16-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Lago Puelo han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2016.

Que con fecha 31 de Julio del 2020, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2016, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Lago Puelo, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$47.230.407,57), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martin MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 114 /20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 36.440/17 caratulado «S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017 - MUNICIPALIDAD DE CHOLILA»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Cholila han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017.

Que con fecha 7 de Julio de 2020, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas pendientes.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2017, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Cholila, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$45.542.657,11), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martin MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 115/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 37810/2018 - T.C, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA S/ RENDICION DE CUENTAS

SAF 21 FF 312 FONDO ESPECIAL USO DE VIVIENDAS POLICIALES EJERCICIO 2.018, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2.018 pagada en 2019, del SAF 21 F.F.312.

Que con fecha 15 de julio de 2020, el Sr. Sub-Relator Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 9 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2.018 pagada en 2019, presentadas por los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2018, SAF 21 por la Fuente de Financiamiento 312 FONDO ESPECIAL USO DE VIVIENDAS POLICIALES, que importan un monto de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Tres con Cincuenta y Cuatro Centavos - \$ 245.953,54 declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 117/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.212/2018, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION CUENTAS SAF 73 FF 361, 371, 377 HOSPITAL DE PUERTO MADRYN EJERCICIO 2018»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2018 - SAF 73 - Fuente de Financiamiento 371, 361, 377 - HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN;

Que con fecha 06 de Julio de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de

trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2018 SAF 73 - Fuente de Financiamiento 371, 361, 377 - HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$23.313.304,70), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 118/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.213/2018, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION CUENTAS SAF 73 FF 113, 476 HOSPITAL DE PUERTO MADRYN EJERCICIO 2018»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2018 - SAF 73 - Fuente de Financiamiento 476 - HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN;

Que con fecha 06 de Julio de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2018 SAF 73 - Fuente de Financiamiento 476 - HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de

PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$653.784,09), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 119/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 37811/2018 - T.C, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 21 FF 313 FONDO ESPECIAL SERVICIOS DE POLICIA EJERCICIO 2018, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT presentan las Rendiciones del Ejercicio 2.018 pagada en 2019, del SAF 21 F.F.313.

Que con fecha 27 de julio de 2020, el Sr. Sub-Relator Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 9 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2.018 pagada en 2019, presentadas por los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2018, SAF 21 por la Fuente de Financiamiento 313, que importan un monto de Pesos Un Millon Setecientos Sesenta Mil Setecientos Treinta y Uno con Veintisiete Centavos - \$ 1.760.731,27. declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 120/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.520/2017, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION CUENTAS SAF 73 FF 113 RENTAS GENERALES ADM.CENTRAL Y FF 476 PLAN NACER HOSPITAL DE PUERTO MADRYN EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2017 pagada en el ejercicio 2018- SAF 73 - Fuente de Financiamiento 113 y 446 – HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN;

Que con fecha 20 de Julio de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2017 pagada en el ejercicio 2018 - SAF 73 - Fuente de Financiamiento 113 y 476 – HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$306.348,06), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 121/20

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 36531/17 T.C. caratulado: «Dirección General de Servicios Públicos S/Rendición de Cuentas Fondos Especiales SAF 31 FF 314, 319, 320, 321, 358, 392, 402, 428 Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del año 2017 – SAF 31- Dirección General de

Servicios Públicos Fuentes de Financiamiento 314, 319, 321, 358, 368, 392, 402 y 428;

Que con fecha 21 de julio de 2020 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139), con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139). Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas. .

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del año 2017 – SAF 31 – DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS - Fuentes de Financiamiento 314, 319, 321, 358, 368, 392, 402 y 428 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTAY CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAMIL DOSCIENTOS OCHENTAY SEIS CON SESENTAY CUATRO CENTAVOS (\$ 274.680.286,64), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 122/20

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 36531/17 T.C. caratulado: «Dirección General de Servicios Públicos S/Rendición de Cuentas Fondos Especiales SAF 31 FF 314, 319, 320, 321, 358, 392, 402, 428 Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2017 pagada en el año 2018 – SAF 31- Dirección General de Servicios Públicos, Fuentes de Financiamiento 314, 319, 321, 358, 392, 402;

Que con fecha 21 de julio de 2020 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139), con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139). Y así, solicita la aprobación de las

rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2017 pagada en el año 2018 – SAF 31 – DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS - Fuentes de Financiamiento 314, 319, 321, 358, 392, 402 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTAY UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.820.191,35), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 61/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 09 de noviembre de 2020
VISTO. El Expediente N° 39726, año 2020, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ANTECEDENTES RENOVACION CONTRATO ALQUILER CON CARAMO MARIO (NOTA N° 650/20) y;

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 42) mediante Dictamen N° 28/20 y al Contador Fiscal a fs. 43) en Dictamen N° 92/20.

Que la renovación de la contratación que se propicia se encuadra en la modalidad de excepción prevista en la reglamentación de compras y contratación – capítulo III Renovación de Contratos- de la entidad bancaria.

Que previo a la formalizar la contratación en análisis se deberá acompañar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales (DGR) o en su defecto de no resultar contribuyente en dicho organismo provincial. Asimismo, adjuntar certificado de no resultar deudor moroso del Banco del Chubut S.A.

Que de acuerdo a lo señalado por el Contador Fiscal actuante el proyecto de contrato obrante a fojas 22/24 de los presentes actuados no ha tomado en consideración las sugerencias expuestas en el dictamen de la asesoría legal de la entidad crediticia obrante fojas 34/35.-

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que previo a la formalización del contrato definitivo se deberán subsanar las observaciones indicadas en

los Considerandos que anteceden.

Los responsables del Banco del Chubut S.A. harán saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de la referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mi: Roberto TEJADA

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 62/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 09 de Noviembre de 2020.-
 VISTO. El Expediente Nº 39736, año 2020, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S/LIC. PUB. Nº 03/20 PROYECTO EJECUCION 16 VIV. DE EMERGENCIA ALUVIONAL BARRIO RESTINGA ALI COMODORO RIVADAVIA EXPTE Nº 1287/19 MIPYSP/IPV»; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la Licitación Pública Nº 03/20 en referencia a la obra Proyecto Ejecución 16 Viviendas de Emergencia Aluvional en Barrio Restinga Ali de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, por parte del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que se ha oído al Contador Fiscal a fs. 229), mediante Dictamen Nº 72/20

Que ha tomado vista el Asesor Legal, mediante Dictamen Nº 16/20 a fs. 230)

Que se ha expedido el Asesor Técnico, mediante Dictamen Nº 03/20 a fs. 231);

Que ha vuelto a dictaminar el Contador Fiscal a fs. 232) mediante Dictamen Nº 95/20 CF, coincidiendo con la continuidad del trámite, observando respecto a la ejecución de la garantía de oferta presentada por la empresa EDISUD S.A., adjudicataria de la Licitación Pública 12/19, sobre esta misma obra;

Por todo ello y en los términos del Art. 32º la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos.-

Que deberá ejecutarse la garantía de la Oferta de la empresa EDISUD S.A de la Licitación Pública Nº 12/19, respecto a esta misma obra;

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado caído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mi: Roberto TEJADA

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 63/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 17 de Noviembre de 2020.-
 VISTO. El Expediente Nº 39380, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DEL HOYO S/VIABILIDAD DE ABONAR EL ACUERDO DE PAGO S/HONORARIOS PROFESIONALES»»; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la consulta respecto a la viabilidad – o no- de abonar honorarios profesionales judicialmente regulados en favor del Dr. Emanuel Enrique SILVA;

Que a fs. 32 y 38) obran Dictámenes Nº 03/20 y Nº 30/20 de la Asesoría Legal de este Cuerpo, donde se analiza pormenorizadamente el Acuerdo de Pago de fecha 02/12/2019 obrante a fs. 27 y vta (folio del TCP) en el cual expresamente se condiciona su virtualidad jurídica al dictamen de Tribunal de Cuentas, el art. 100 de la Ley XVI Nº46 (Antes Ley Nº 3098) y la aplicación de la Ley XIII Nº 4 (Antes Ley 2200) de Régimen Arancelario para Servicio Profesional de Abogados y Procuradores;

Que en tal sentido, el Art. 100 de la Ley XVI Nº 46 es la normativa de naturaleza específica aplicable de modo imperativo a la consulta en tratamiento, el cual textualmente reza: «Los apoderados y letrados retribuidos por sueldo o designados sin remuneración, no tendrán derechos a percibir honorarios cuando las costas del juicio sean impuestas a la Corporación Municipal...»;

Que el Art. 2º la Ley XIII Nº 4, tampoco resultaría de aplicación por idéntico motivo al expresado en el párrafo que antecede, en sujeción a lo dispuesto en la primera parte de esta normativa, ni a la excepción prevista en este artículo y que fuera invocada en el Dictamen de fs. 25/26 de la Secretaria de Gobierno de esa Municipalidad; por no haberse formalizado de modo previo o coetáneo al momento de las pertinentes actividades/areas de representación judicial;

Por todo ello y en los términos de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos;

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla
 Voc. Dr. Martin Meza.
 Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
 Voc. Cr Liliana Underwood.
 Sec. Dra. Baeza Morales Irma

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 69/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 02 de Noviembre de 2020.-
 VISTO. El Expediente Nº 39.765, año 2020, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL S/ R/ANT LIC. PUB. Nº 02/20 ADQUISICION DE CUATRO VEHICULOS OKM (EXPTE Nº 30/20); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 348) mediante Dictamen Nº 66/20 y al Contador

Fiscal a fs. 349) mediante Dictamen N° 102/20.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en no observar impedimentos en la contratación pretendida. Aunque cabe resaltar lo advertido por el Contador Fiscal en su dictamen, al manifestar que las planillas de ejecución presupuestaria debieran ser firmadas por el funcionario competente, toda vez que las mismas harían las veces de constancias de imputación preventiva de gastos.

Que este Plenario considera, que subsanado lo advertido por el contador fiscal, no encuentra reparos que impidan la continuación del procedimiento de marras.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32º de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando cumplimentar con lo advertido por el Contador Fiscal.

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Ante mi: Dr. Roberto Tejada

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 70/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 02 de Noviembre de 2020

VISTO: El expediente 39.766 año 2020 T.C. – «BANCO DEL CHUBUT S.A./ANT. RENOVACION DE CONVENIOS PUBLICITARIOS (NOTA N° 720/20); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 158) mediante Dictamen N° 67/20, y al Contador Fiscal a fs. 159) mediante Dictamen N° 102/20 CF.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal, coinciden al indicar en sus Dictámenes que no advierten observaciones que impidan la continuación del procedimiento.

Que en virtud de lo expuesto, y no teniendo este Plenario objeciones que agregar, se comparte lo manifestado en los dictámenes precedentemente citados.

Por todo ello y en los términos del art. 32º la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando que prosiga el trámite de la referencia.

EL BANCO DEL CHUBUT S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Ante mi: Dr. Roberto Tejada

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 71/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 03 de Diciembre de 2020.-

VISTO. El Expediente N° 39.764, año 2020, caratulada: «BANCO DEL CHUBUT S.A/R/ANT. LICITACION PUBLICA CONTRATACION SERVICIO REGIONAL COMODORO RIVADAVIA Y ESQUEL (NOTA N° 721/20); y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, El Banco del Chubut S.A, tramita el acto licitatorio N° 06/2020 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza Regional Comodoro Rivadavia y Esquel;

Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 650), mediante Dictamen N° 32/20, concluyendo que de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada, el Organismo Licitante emplace a las firmas pre-adjudicatarias a que acompañen o cumplan con las observaciones que ha efectuado la Junta de Pre-adjudicación, sugiriendo además, que la Resolución de Adjudicación que finalmente se formalice, contenga en su parte resolutiva la expresa y motivada desestimación de las demás ofertas presentadas, debiendo notificarlas en legal forma a todos los oferentes presentados;

Que se ha expedido el Contador Fiscal, mediante Dictamen N° 112/20 CF, a fs.651) coincidiendo con lo dictaminado por el Asesor Legal, no encontrando obstáculo a la continuidad de la contratación que se pretende;

Por todo ello y en los términos del Art. 32º la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos.-

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado caído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de DALLASTA CARLOS ALBERTO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Dallasta Carlos Alberto S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000699/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS

bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, noviembre 24 de 2020

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 22-01-21 V: 26-01-21

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Jueza de Familia Delma Irina Viani, a cargo del Juzgado de Familia N° 2 con asiento en la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados «VILLARREAL, LUCAS DANIEL S/Su-
presión de apellido» (Exp. 877/2020), cita en los términos del art. 70 del CCyC a quienes acrediten un interés particular para que se presenten en el expediente dentro del plazo de quince días desde la última publicación, a manifestar fundadamente los motivos de su oposición. Publíquese una vez por mes por el plazo de dos meses en el Boletín Oficial. Puerto Madryn, noviembre 10 de 2020.

DANIELA FABIANA PINO
Secretaria de Primera Instancia

P: 23-12-20 y 22-01-21

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Dr. Martín Meza, se le hace saber a la Sra. MARÍA BELÉN FRESCO BASTERRECHEA- DNI N° 30.008.939 ex Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento, que en autos N° 38.652, año 2019, caratulado «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2019» se ha dictado la RESOLUCION N° 104/20 TC, la que transcrita en sus partes pertinentes dice: «Rawson, Chubut, 17 de diciembre de 2021. Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Sarmiento (e ..); ex Secretaria de Hacienda: Cra. María Belén FRESCO BASTERRECHEA, (...) a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes al periodo 01/12/2019 al 09/12/2019, dentro del término de quince (15) días, que al efectos se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda. Segundo: Regístrese,.... Fdo. Cr. Antonio CIMADEVILLA - Presidente; Dr. Martín MEZA - Vocal; Dr. Tomas Antonio MAZA Vocal; Cra. Liliana E. Underwood - Vocal. Ante Mí: Irma BAEZA MORALES - Secretaria Letrada»

Publíquese por el término de tres (3) días.
Rawson, (Chubut) 13 de enero de 2021.-

JIMENA PALACIO
Abogada
Secretaria
Tribunal de Cuentas

I: 20-01-21 V: 22-01-21

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Resolución N° 375/20 IPVyDU.-

Artículo 1°: Afectar garantías constituidas por PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L. para la obra: «Proyecto y Construcción de 15 Viviendas en Planta Baja y 46 Viviendas Tipo Dúplex, Obras

Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos en la ciudad de Esquel» (Lic. Públ. N° 19/15)» hasta un monto de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con once centavos (\$ 324.499,11) con más una suma provisoria que se estimará en concepto de redeterminación de precios del monto abonado por el Instituto a costa de la contratista hasta que el mismo sea recuperado.- Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa contratista y cumplido, ARCHIVARSE.-

I: 21-01-21 V: 25-01-21

CONVOCATORIA L.A.L. SA

Convócase a los Señores Accionistas de «L.A.L. S.A.» a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de febrero de 2021, a las 11 horas, en el domicilio social de Avenida Eva Perón N° 719 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2) Razones por las que la asamblea se celebra fuera de término.

3) Consideración de la documentación a que hace referencia el artículo 234 inc. 1ro. de la ley 19550, relativa al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.

La asamblea en segunda convocatoria se realizará una hora después de la primera.

La recepción de los títulos para la asistencia, que prescribe el artículo 238 de la ley societaria, se realiza en el mismo domicilio, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas.-

(Por 5 días)

EL DIRECTORIO

L.A.L. S.A.
CARLOR RAFAEL LABORDA
Presidente

I: 19-01-21 V: 25-01-21

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2020
PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0074-LPU20.**

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa: «Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas y Señalización Vertical» – Ruta Nacional Nº 1S40 – Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 6 - Empalme Ruta Nacional Nº 40 (Ex. Ruta Nacional Nº 258) - Sección: Km. 200,09 (Empalme Ruta Provincial Nº 6) - Km. 246,59 (Puente Río Chubut) - Provincias de Río Negro y del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 306.455.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta (\$ 3.064.550,00).

APERTURA DE OFERTAS: 3 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 7 de Enero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 07-01-21 V: 27-01-21

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2020
PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0085-LPU20.**

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa – Ruta Nacional Nº 25 – Tramo: Las Plumas – Paso de Indios - Sección: Km. 234,12 - Km. 313,52 - Provincia del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Seiscientos Ocho Millones Trescientos Noventa y Tres Mil (\$ 608.393.000,00) referidos al mes de Enero de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Seis Millones Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta (\$ 6.083.930,00).

APERTURA DE OFERTAS: 12 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 14-01-21 V: 03-02-21

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2020
PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0074-LPU20.**

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa: «Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas y Señalización Vertical» – Ruta Nacional Nº 1S40 – Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 6 - Empalme Ruta Nacional Nº 40 (Ex. Ruta Nacional Nº 258) - Sección: Km. 200,09 (Empalme Ruta Provincial Nº 6) - Km. 246,59 (Puente Río Chubut) - Provincias de Río Negro y del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 306.455.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Me-

ses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta (\$ 3.064.550,00).

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 18 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema **CONTRAT.AR** (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: mediante el sistema **CONTRAT.AR** (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.

VALOR Y CONSULTAS AL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); y consultas mediante el sistema **CONTRAT.AR** (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor

I: 18-01-21 V: 05-02-21

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01-AVP-2021

OBJETO: Adquisición de Caja Batea para ser colocada sobre chasis Randon de tres (3) ejes con destino Batea Randon 25 mts3

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 1.685.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 09 de Febrero de 2021, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 Capital Federal- Casa del Chubut.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de comprobante de pago a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 22-01-21 V: 25-01-21

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02-AVP-2021

OBJETO: Adquisición de Cinco (5) Pick Up Doble Cabina 4x4 de 2,5 cc. mínimo, con destino a la Dirección de Conservación

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dieciséis Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 16.250.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de Febrero de 2021, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 Capital Federal- Casa del Chubut.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de comprobante de pago a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 22-01-21 V: 27-01-21

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03-AVP-2021

OBJETO: Adquisición de Dos (2) Motores Cummins 6 CT 8.3 para Motoniveladoras Champion 720-A modelo 1994

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Ocho-cientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 3.854.430,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 09 de Febrero de 2021, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 Capital Federal- Casa del Chubut.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de comprobante de pago a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 22-01-21 V: 26-01-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00